

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

O



DEFINITIVA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

PRIMERA SALA REGIONAL FAMILIAR DE TOLUCA

Procedencia: Jdo. [REDACTED] CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Dto. [REDACTED]

Juicio o Causa PENSIÓN ALIMENTICIA. Núm. [REDACTED] Año del [REDACTED]

TOCA No. 17/2016

Recurrente: [REDACTED] Actor () Dem. ()

En contra de SENTENCIA DEFINITIVA DE 04 DE NOVIEMBRE DE 2015

Recurso Interpuesto A P.E.L.A.C.I.O.N

Fecha de la Visita 12 DE ENERO DE 2016

Magistrado Ponente LIC. PATRICIA LUCÍA MARTÍNEZ ESPARZA

Fecha de la Resolución

En Amparo

Secretario de la Sala LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ VENEGAS

MAGISTRADOS

M. EN A. DE J.

Lic. EVERARDO GÜITRÓN GUEVARA

Lic. PATRICIA LUCÍA MARTÍNEZ ESPARZA

Lic. JOSÉ SALIM MODESTO SÁNCHEZ JALILI

17/2016

17/2016

H. TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA
ESTADO DE QUERÉTARO

16 ENE 11 14:06

SALA FAMILIAR

Recibido:

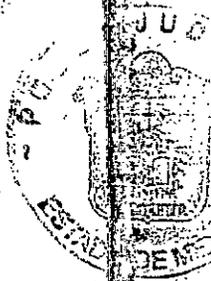
- of. 49.

- Cuid. apel. en- 14F.

- Exp. [REDACTED] 14, en 280F.

- 5 dudo.

CONSTE



PRIMER A LA REC
FACIL DE TOR

FOCA: 17/2016

44-

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
JUZGADO [REDACTED] CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE [REDACTED], MÉXICO.



"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO
CONSTITUYENTE"

PRIMERA SALA REGIONAL
DEPENDENCIA: JUZGADO [REDACTED] CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
EXPEDIENTE: JOF. [REDACTED]/2014.
JUICIO: CONTROVERSIA DEL DERECHO FAMILIAR, SOBRE PENSION ALIMENTICIA.
ACTOR: [REDACTED]
DEMANDADO: [REDACTED]
OFICIO: 49
ASUNTO: SE REMITE EXPEDIENTE Y CUADERNO DE APELACIÓN Y DISCOS DVD.

[REDACTED], México, 08 de Enero del 2016.

PRESIDENTE DE LA SALA FAMILIAR
REGIONAL EN TURNO DE TOLUCA, DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN
EL ESTADO DE MÉXICO.

En cumplimiento al proveído de fecha seis de enero del año en curso, remito a usted, expediente original citado al rubro y cuaderno de apelación, constantes en doscientos ochenta y catorce fojas útiles, respectivamente y cinco discos DVD originales.

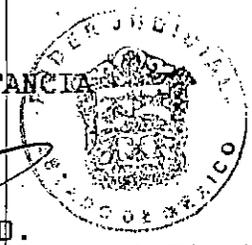
Respecto de los documentos exhibidos por la parte actora, consistentes en un pagare original de fecha veintidós de diciembre de dos mil doce y un reconocimiento con sello y firma autógrafa, los mismos, le fueron enviado mediante oficio número [REDACTED]/2015 del veintidós del enero de dos mil quince, en el TOCA [REDACTED]/2015

Para la substanciación del recurso de apelación, interpuesto por la parte demandada, en contra de la sentencia definitiva de fecha cuatro de noviembre de dos mil quince, el cual se admitió con EFECTO SUSPENSIVO.

JUEZ [REDACTED] CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE [REDACTED], MÉXICO.

[Handwritten signature]

M. EN D. ELIAS MORALES PICHARDO.



JUZGADO [REDACTED] CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE [REDACTED]
PRIMERA SECRETARIA

EMP/ETA.

JUZGADO [REDACTED] CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
[REDACTED], ESTADO DE MÉXICO.

CUADERNO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE NÚMERO:

[REDACTED] / 2014



JUEZ:

M. EN D. ELIAS MORALES PICHARDO.

SECRETARIA DE ACUERDOS:

LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN

Toca: 17/2016

3
+

CIUDADANO:
JUEZ [REDACTED] CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE [REDACTED] ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE:



[REDACTED] promoviendo con la personalidad que tengo reconocida en el expediente enlistado al rubro, ante usted comparezco y expongo.

Vengo por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.366, 1.379, 1.380, 1.381, 1.382, 1.383 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, manifiesto a su señoría:

1).- QUE EN ESTE ACTO INTERPONGO RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DE 2015, DICTADA POR SU SEÑORÍA EN LOS AUTOS EXPEDIENTE EN QUE SE PROMUEVE LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE LA SENTENCIA ME CAUSA AGRAVIOS.

2).- CON MOTIVO DEL RECURSO DE APELACIÓN QUE INTERPONGO Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1.380 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, EN ESTE MOMENTO ACOMPAÑO EN ESCRITO APARTE Y COMO ANEXO NÚMERO UNO, EL ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE LA EXPRESIÓN DE AGRAVIOS QUE ME CAUSA LA SENTENCIA RECURRIDA.

3).- SE DÉ VISTA A MI CONTRAPARTE, CON LAS COPIAS DEL ESCRITO DE EXPRESIÓN DE AGRAVIOS PARA LOS EFECTOS DE QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1.382 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO.

4).- SEÑALO COMO CONSTANCIAS PARA LA INTEGRACIÓN DEL TESTIMONIO DE APELACIÓN TODO LO ACTUADO EN EL EXPEDIENTE PRINCIPAL [REDACTED]/2014 DEL QUE SE DESPRENDE LA RESOLUCIÓN RECURRIDA.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO.
A USTED C. JUEZ ATENTAMENTE SOLICITO SE SIRVA.

PRIMERO.- TENERME POR PRESENTE CON ESTE ESCRITO Y ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN POR MEDIO DEL PRESENTE INTERPONGO RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, DICTADA POR SU SEÑORÍA EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE [REDACTED]/2014, EN QUE SE PROMUEVE LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE LA SENTENCIA ME CAUSA AGRAVIOS

SEGUNDO.- PREVIOS LOS TRAMITES DE LEY SE ENVIE EL RECURSO DE APELACION Y LAS CONSTANCIAS PROCESALES AL TRIBUNAL DE ALZADA.

PROTESTO LO NECESARIO

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

JUZGADO [REDACTED] CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE [REDACTED]
OFICIALÍA DE PARTES

Miércoles, 02 (Dos) de Diciembre del año 2015.

NÚMERO DE PROMOCIÓN: [REDACTED]

RECIBIDO A LAS: 14:57 HORAS.

FOJAS: 01.

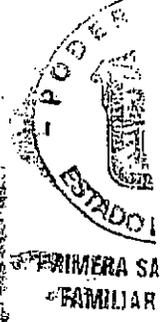
ANEXOS: ESCRITO CONSTANTE DE DIEZ FOJAS.
TRES TRASLADOS.



JUZGADO [REDACTED] CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA

21 10 PM
PRIMERA
OFICINA
PUNTERA

ESTADO DE MEXICO
PRIMERA SA
FAMILIAR



TOCA DE APELACIÓN NÚMERO. _____

CIUDADANOS:
MAGISTRADOS QUE INTEGRAN LA SALA FAMILIAR
REGIONAL COMPETENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON SEDE EN
LA CIUDAD DE [REDACTED] ESTADO DE MÉXICO.

PRESENTES:

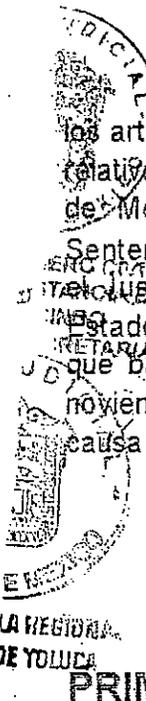
[REDACTED] promoviendo con la personalidad debidamente acreditada en los autos del expediente número [REDACTED] 2014, tramitado ante el Juez [REDACTED] civil de primera instancia del distrito judicial de [REDACTED] Estado de México; señalando como domicilio procesal para oír y recibir notificaciones y superiores acuerdos en esta Ciudad de [REDACTED] Estado de México, en [REDACTED]

[REDACTED]; designo como mis Abogados en esta Instancia a los Licenciados en Derecho [REDACTED]

[REDACTED] a quienes autorizo para recibir toda clase de notificaciones y superiores acuerdos aún las de carácter personal, así como para recibir toda clase de documentos que se me tengan que entregar con motivo del Recurso de Apelación interpuesto, asimismo autorizo para oír y recibir notificaciones a los PD. [REDACTED]

[REDACTED] Y [REDACTED], ante ustedes señores Magistrados con el respeto de siempre comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.366, 1.379, 1.380, 1.381, 1.382, 1.383, 1.384, 1.385, 2.164 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN en contra de la Sentencia Definitiva de fecha cuatro de noviembre de dos mil quince, dictada por el Jefe Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de [REDACTED] Estado de México, dentro de los autos del expediente número [REDACTED] /2014., misma que bajo protesta de decir verdad me fuera notificada en fecha diecinueve de noviembre de dos mil quince, lo anterior en virtud de que dicha resolución me causa los siguientes.



A G R A V I O S

PRIMER AGRAVIO

La Sentencia Definitiva que se combate mediante el Recurso de Apelación es violatoria de lo dispuesto por los artículos 4.130, 4.138, 4.139 del Código Civil vigente en el Estado de México, en relación con lo dispuesto por los artículos 1.195, 1.260, 1.267, 1.268, 1.356, 1.359 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

3

ME CAUSA AGRAVIOS LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE SE COMBATE ESPECÍFICAMENTE EL III DE LOS CONSIDERANDOS EN RELACIÓN CON EL TERCERO DE LOS RESOLUTIVOS LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE EL A QUO EN SU RESOLUCIÓN HOY COMBATIDA POR NO FUNDA NI MUCHO MENOS MOTIVA SU RESOLUCION ADECUADAMENTE Y LEJOS DE VELAR POR EL INTERES SUPERIOR DE MI MENOR HIJA, LA PERJUDICA Y DE PASO A LA ECONOMIA DEL SUSCRITO.

(1)

LO ANTERIOR SE AFIRMA EN VIRTUD DE QUE EN AUTOS NO QUEDO JUSTIFICADA RAZON SUFICIENTE ALGUNA PARA QUE LA CONVIVENCIA DE MI MENOR HIJA CON EL SUSCRITO TENGA QUE LLEVARSE EN EL CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR UBICADO EN [REDACTED], ESTADO DE MEXICO, YA QUE NO EXISTE NINGUN INDICIO DE VIOLENCIA QUE PUDIERA EJERCER EL SUSCRITO O ALGUN OTRO ELEMENTO QUE ME PERMITIERA CONVIVIR CON MI MENOR HIJA Y LLEVARLA A PASEAR A ALGUN OTRO LADO.

(2)

SI A LO ANTERIOR LE AGREGAMOS EL HECHO DE QUE ES UN DESGASTE ECONOMICO TANTO PARA MI MENOR HIJA COMO PARA EL SUSCRITO EN VIRTUD DE QUE POR LO QUE RESPECTA A MI MENOR HIJA VIVE CON SU MAMA EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE [REDACTED], [REDACTED] MEXICO.

Y EN CASO DEL SUSCRITO MI DOMICILIO LO ES EL UBICADO EN LA [REDACTED], MEXICO, POR LO QUE EL HECHO DE QUE SE HAYA FIJADO LA CONVIVENCIA HASTA [REDACTED], IMPLICARIA GASTOS INNECESARIOS Y QUE SOCAVARIAN TANTO EL PATRIMONIO DE MI MENOR HIJA COMO EL DEL SUSCRITO, MAXIME QUE CON EL 15% POR CIENTO QUE ACTUALMENTE ME ESTAN DESCONTANDO COMO PENSION ALIMENTICIA PARA MI MENOR HIJA A DURAS PENAS SALGO CON MIS GASTOS E INCLUSO EN OCASIONES HE TENIDO QUE PEDIR PRESTADO, COMO PARA QUE AHORA SE ME TENGA QUE IMPONER OTRO GASTO DE TRASLADO A LA CIUDAD DE [REDACTED] Y EL TIEMPO PERDIDO EN EL TRASLADO EN LA IDA Y EL REGRESO, CUANDO BIEN LO PUEDO APROVECHAR CON MI MENOR HIJA.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR SE INSISTE EN QUE LA DETERMINACION DEL JUEZ NATURAL NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE MOTIVADA YA QUE NO EXISTE RAZON SUFICIENTE PARA QUE FIJARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO DE CONVIVENCIA UBICADO EN [REDACTED], ESTADO DE MEXICO.

SECRETARIA DE JUSTICIA
ESTADO DE MEXICO
JEFATURA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA DEFENSA

SEGUNDO AGRAVIO

La Sentencia Definitiva que se combate mediante el Recurso de Apelación es violatoria de lo dispuesto por los artículos 4.130, 4.138, 4.139 del Código Civil vigente en el Estado de México, en relación con lo dispuesto por los artículos 1.195, 1.260, 1.267, 1.268, 1.356, 1.359 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

6
4

ME CAUSA AGRAVIOS LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE SE COMBATE ESPECÍFICAMENTE EL V DE LOS CONSIDERANDOS EN RELACIÓN CON EL QUINTO DE LOS RESOLUTIVOS LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE EL A QUO EN SU RESOLUCIÓN HOY COMBATIDA POR UN LADO NO FUNDA NI MUCHO MENOS MOTIVA SU RESOLUCION ADECUADAMENTE Y POR OTRO LADO NO REALIZA UNA VALORACION ADECUADA DE LOS MEDIOS DE PRUEBA APORTADOS AL JUICIO, COMO LO JUSTIFICO A CONTINUACIÓN.

ES UN HECHO INCONTROVERTIBLE QUE MI MENOR HIJA [REDACTED] TIENE LA NECESIDAD DE RECIBIR ALIMENTOS.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR PARA LA FIJACION DE LA PENSION ALIMENTICIA PARA MI REFERIDA MENOR EL AQUO DEBIO TOMAR EN CUENTA ~~LO~~ QUE REFIEREN LOS ARTICULOS 4.130, 4.138 Y 4.139 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO, EN EL SENTIDO DE QUE AMBOS PADRES ESTAMOS OBLIGADOS A OTORGAR PENSION ALIMENTICIA A NUESTROS MENORES HIJOS Y QUE LA FIJACION DE DICHA PENSION ALIMENTICIA DEBERA SER EN PROPORCION A LAS POSIBILIDADES DEL DEUDOR ALIMENTARIO Y LAS NECESIDADES DE LOS DEUDORES ALIMENTARIOS Y TOMANDO EN CUENTA QUE AMBOS PADRES LABORAMOS DEBIO DE HABERSE REPARTIDO ENTRE AMBOS LA OBLIGACION ALIMENTARIA.

CUESTIONES QUE NO FUERON TOMADAS EN CUENTA POR EL A QUO DE LO QUE ME IRROGA AGRAVIOS COMO LO DETALLO A CONTINUACION.

ETARIA

SI BIEN ES CIERTO EL SUSCRITO TENGO LA OBLIGACION DE CONTRIBUIR A LOS ALIMENTOS DE MI MENOR HIJA, TAMBIEN ES CIERTO QUE DEBE SER ACORDE A MI CAPACIDAD DE OTORGAR LA PENSION ALIMENTICIA Y AL HECHO DE QUE LA SEÑORA [REDACTED] TAMBIEN TIENE LA OBLIGACION DE OTORGAR PENSION ALIMENTICIA YA QUE ESTA TRABAJA Y OBTIENE INGRESOS PROPIOS POR LO QUE AL SER OBLIGACION DE AMBOS PADRES EL OTORGAR PENSION ALIMENTICIA EL AQUO DEBIO TOMAR EN CUENTA DICHA CIRCUNSTANCIA AL DICTAR LA RESOLUCION DEFINITIVA.

LO ANTERIOR SE DESPRENDE DEL DICTAMEN EN MATERIA DE TRABAJO SOCIAL, DONDE LA SEÑORA [REDACTED] RECONOCIO QUE EFECTUA ACTIVIDADES VARIAS ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRA LA VENTA DE CALZADO POR CATALOGO, ASI COMO EL TRABAJO QUE TIENE EN EL HOTEL [REDACTED], AUNADO A LO ANTERIOR SEGÚN SE DESPRENDE DE LA PRUEBA TESTIMONIAL OFERTADA POR LA PROPIA [REDACTED], TAMBIEN TRABAJA LAVANDO ROPA AJENA, COMO SE DESPRENDE DE LA RESPUESTA DADA A LA PREGUNTA MARCADA CON EL NUMERO QUINCE, DE TAL SUERTE QUE TIENE TRES FUENTES LABORALES, DE LAS CUALES SE ALLEGA RECURSOS Y POR ELLO TIENE TAMBIEN LA OBLIGACION DE

\$ 7

CONTRIBUIR A LOS ALIMENTOS PARA NUESTRA MENOR HIJA, SITUACION QUE NO FUE VALORADA POR EL AQUO AL DICTAR SU RESOLUCION DEFINITIVA.

ASIMISMO DEBO MANIFESTAR, SEÑORES MAGISTRADOS QUE EL JUEZ NATURAL NO ANALIZO DETENIDA Y EXHAUSTIVAMENTE EL DICTAMEN EN MATERIA DE TRABAJO SOCIAL, YA QUE DEL MISMO SE DESPRENDE QUE LA SEÑORA [REDACTED] SE CONDUCE CON FALSEDAD AL AFIRMAR QUE ESTA PAGANDO RENTA, CUANDO LO CIERTO ES QUE VIVE EN LA CASA DE SU SEÑORA MADRE, Y JAMAS JUSTIFICA QUE EFECTIVAMENTE ESTE PAGANDO RENTA, YA QUE UNICAMENTE PRESENTE UNA CARTA FIRMADA POR LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN ES PROGENITORA DE LA PRIMERA DE LAS NOMBRADAS COMO SE DESPRENDE DEL PROPIO DICTAMEN EN MATERIA DE TRABAJO SOCIAL, ASI COMO DEL DICTAMEN EN PSICOLOGIA PRACTICADO A MI MENOR [REDACTED] DONDE RECONOCE QUE VIVEN CON SU ABUELA MATERNA, LO QUE DEMUESTRA QUE LO DEL PAGO DE RENTA FUE MAQUINADO POR LA ACTORA PARA TRATAR DE JUSTIFICAR MAS GASTOS, LO QUE SE CORROBORA CON EL HECHO DE QUE EN EL PRIMER DICTAMEN PERICIAL LA SEÑORA [REDACTED] NO PRESENTO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y AHORA ASESORADA PRESENTA UNA CARTA FIRMADA POR SU MAMA, PERO QUE DE NINGUNA MANERA JUSTIFICA QUE EFECTIVAMENTE ESTE PAGANDO RENTAS, YA QUE NO EXHIBE NINGUN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NI RECIBO ALGUNO QUE JUSTIFIQUE EL PAGO DE LA MISMA.

POR OTRA PARTE LA SEÑORA [REDACTED] ME TIENE OTRO GASTO CONSISTENTE EN ACTIVIDAD EXTRACURRICULAR Y OTRO DE TRANSPORTE PARA TRASLADOS A PRACTICA DE BOX, MISMOS QUE COMO ESTAN JUSTIFICADOS Y QUE INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR SI NO EXISTE POSIBILIDAD ECONOMICA DEL SUSCRITO PARA SUFRAGAR DICHOS GASTOS NI SE CONTO CON MI AUTORIZACION PARA ELLO, NO DEBE TOMARLO EN CUENTA EL JUEZ NATURAL PARA FIJAR EL MONTO DE LA PENSION ALIMENTICIA, PUESTO QUE LOS ALIMENTOS NO INCLUYEN PRACTICAS DE BOX Y SI LA ACTORA CONSIDERO NECESARIO OTORGARLE DICHO BENEFICIO A MI MENOR HIJA, ES PORQUE TIENE ELLA LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SUFRAGAR DICHOS GASTOS.

A REGIONAL
E YDLUCA

ASIMISMO EL AQUO NO TOMO EN CUENTA QUE POR CUANTO A ATENCION MEDICA, ESTOY CUMPLIENDO CON MI OBLIGACION AL TENER INCORPORADA A MI MENOR HIJA [REDACTED] AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS ISSEMYM, COMO SE JUSTIFICA CON LA CREDENCIAL QUE LA PROPIA ACTORA EXHIBIO A LA TRABAJADORA SOCIAL Y ESTA ULTIMA ACOMPAÑA EN COPIA A SU DICTAMEN PERICIAL, INDEPENDIEMENTE DE QUE TAMBIEN SE ENCUENTRA AFILIADA AL SEGURO POPULAR.

8

DE IGUAL MANERA EL A QUO NO TOMO EN CUENTA MIS PROPIAS NECESIDADES, SOBRE TODO CUANDO VIVO SEPARADO DE MI ACREEDORA ALIMENTARIA, ASI COMO EL HECHO DE QUE MI CONCUBINA C. [REDACTED] DEPENDE ECONOMICAMENTE DEL SUSCRITO, Y MIS GASTOS DE TRANSPORTE DE MI DOMICILIO A MI CENTRO DE TRABAJO, ASI COMO LA RENTA QUE PAGO DEL LUGAR QUE HABITO LO QUE OBTIENGO OCASIONA QUE MIS NECESIDADES SEAN MAYORES

AL RESPECTO CONSIDERO APLICABLES LOS SIGUIENTES CRITERIOS JURISPRUDENCIALES

Época: Noveña Época
Registro: 195415
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo VIII, Octubre de 1998
Materia(s): Civil
Tesis: II.2o.C.120 C
Página: 1097

ALIMENTOS. MONTO DE LA PENSIÓN. ES JUSTA Y EQUITATIVA CUANDO SE FIJA CON BASE EN QUE COMO AMBOS PADRES TRABAJAN, DEBEN CONTRIBUIR A LOS GASTOS DE LOS MENORES PROPORCIONALMENTE (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO).

El artículo 295 del Código Civil para el Estado de México establece: "Si fueren varios los que deben dar los alimentos y todos tuvieran posibilidad para hacerlo, el Juez repartirá el importe entre ellos en proporción a sus haberes."; por tanto, si como motivo de un juicio de divorcio se probó que ambos padres trabajan y perciben ingresos, deben contribuir en forma proporcional a sus ingresos al pago de los alimentos de sus hijos; consecuentemente, el monto consistente en el treinta por ciento de los ingresos ordinarios y extraordinarios fijado al padre como pensión para sus hijos es justo y equitativo, ya que ésta, aunada a un equivalente de aportación por la madre, conforman una cantidad suficiente para cumplir con el deber alimenticio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 150 del ordenamiento invocado.

Amplio. Amparo directo 415/98. Margarita Bautista de la Cruz. 8 de septiembre de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Solís Solís. Secretario: Pablo Rabanal Arroyo.

Época: Octava Época
Registro: 215250
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Tomo XII, Agosto de 1993

Materia(s): Civil

Tesis:

Página: 333

ALIMENTOS, SU PAGO. EL MONTO DE LA CONDENA IMPUESTA DEBE FUNDARSE Y MOTIVARSE.

La condena impuesta al deudor alimentista, sin encontrarse debidamente fundada y motivado su monto, viola las disposiciones contenidas en los artículos 294, en relación con el 300, del Código Civil del Estado de México, pues para que los alimentos sean proporcionados a la posibilidad del que debe darlos y a la necesidad del que debe recibirlos, la Sala habrá de precisar con que medios de prueba se justificó la necesidad de la pensión alimenticia en la cuantía reclamada, así como los ingresos del demandado que sirvieron de base para determinar el monto de su obligación.

Amplio de
Amparo directo 82/93. Gildardo Vega López. 24 de febrero de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: José Angel Mandujano Gordillo. Secretaria: Vianey Gutiérrez Velázquez.

Época: Séptima Época

Registro: 249987

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Volumen 163-168, Sexta Parte

Materia(s): Civil

MEMO CIVIL DE

TESIS CIVIL DE

PÁGINA 20

SECRETARÍA

ALIMENTOS. PENSION. SU PROPORCIONALIDAD.

La proporcionalidad de una pensión alimenticia debe establecerse conforme al resultado del examen conjunto y sistemático de dos elementos, a saber: La posibilidad del alimentista y la necesidad del alimentario, en los términos dispuestos por el artículo 323 del Código Civil para el Estado de Oaxaca. La posibilidad del alimentista depende, principalmente, de su activo patrimonial, según sea el monto de su salario o ingresos, o el valor de sus bienes, los que han de ser bastantes para cubrir la pensión reclamada; pero debe atenderse también a sus propias necesidades, sobre todo cuando vive separado de sus acreedores alimentarios, lo que obviamente ocasiona que sus necesidades sean mayores; y la necesidad del alimentario ha de establecerse atendiendo, de manera preferente, a los conceptos que se comprenden, bajo la palabra alimentos, en los términos dispuestos por el artículo 320 del citado cuerpo de leyes.

Amparo directo 83/82. Isidra Santiago Mejía. 23 de julio de 1982. Unanimidad de votos. Ponente: Efraín Ochoa Ochoa. Secretaria: María Guadalupe Gama Casas.

Época: Novena Época
Registro: 189419
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XIII, Junio de 2001
Materia(s): Civil
Tesis: II.2o.C.278 C
Página: 739

PENSIÓN ALIMENTICIA Y ASISTENCIA EN CASO DE ENFERMEDAD. LAS OTORGA EL OBLIGADO SI SUS ACREEDORES CUENTAN CON LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COMO PRESTACIÓN LABORAL DEL DEUDOR.

Si se demuestra que en términos de lo que dispone el artículo 123, en su fracción XXIX, de la Constitución Fundamental de la República, el obligado al pago de alimentos goza del beneficio de las prestaciones que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social; así como sus familiares y acreedores alimentarios, conforme a la Ley del Seguro Social, garantizándoseles tanto su bienestar, como el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios especiales necesarios para lograr el referido bienestar, es indiscutible que tal servicio de seguridad social conforma los deberes del obligado y es parte de la pensión alimenticia; de modo que si las acreedoras, una padece de cierta enfermedad y la otra es de lento aprendizaje, a través de dicho seguro social se cumple con la obligación de proveerles esa asistencia para el caso de enfermedad, no obstante que hubiere sido argumentado que existe una distancia considerable entre el domicilio de la impetrante y el lugar en donde se localiza la unidad médica relativa, puesto que tal circunstancia no imposibilita a las beneficiarias para aprovechar o utilizar el servicio médico atinente o, en su caso, realizar las gestiones administrativas necesarias a fin de obtener el cambio a otra unidad más cercana a su domicilio.

TERCERO CIVIL DE
INSTANCIA DE
PRIMERA INSTANCIA
SECRETARÍA

Amparo directo 989/2000. Braulia Paula Saldivar Chimal. 20 de marzo de 2001.
Unanimidad de votos. Ponente: Virgilio A. Solorio Campos. Secretaria: Araceli Delgado Holguín.

DE IGUAL MANERA DEBO DECIR SEÑORES MAGISTRADOS QUE
ILEGALMENTE EL A QUO LE CONCEDE VALOR PROBATORIO PARA FIJAR
LA PENSIÓN ALIMENTICIA AL DICTAMEN PERICIAL EN TRABAJO SOCIAL
EMITIDO POR LA TRABAJADORA SOCIAL [REDACTED]

OFICIAL DEL PODER JUDICIAL, SIN QUE HAYA REALIZADO UN ESTUDIO
MINUCIOSO DEL DICTAMEN EN TRABAJO SOCIAL ANTES REFERIDO Y EN
EL QUE SE EVIDENCIA LA FASEDAD, DOLO Y MALA FE, CON LA QUE SE
CONDUCE LA ACTORA [REDACTED] Y QUE
MALICIOSAMENTE O DESCUIDAMENTE LA PERITO NO HACE NOTAR EN SU
DICTAMEN, COMO SON LAS INCONGRUENCIAS E INCONSISTENCIAS EN
LOS INGRESOS CON LOS EGRESOS O GASTOS DE LA ACREEDORA
ALIMENTISTA, YA QUE NO ES POSIBLE QUE SI SEGÚN LA ACTORA
OBTIENE UNA PERCEPCIÓN MENSUAL DE DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE
PESOS MENSUALES, TENGA UN GASTO EN TOTAL DE MAS DE OCHO MIL

9 11

PESOS MENSUALES SIN QUE JUSTIFIQUE DE QUE FORMA SE ALLEGA DE LA DIFERENCIA DE RECURSOS ECONOMICOS.

LO ANTERIOR UNICAMENTE PUEDE TENER TRES EXPLICACIONES, PRIMERA QUE LA SEÑORA [REDACTED] MINTIO A LA TRABAJADORA SOCIAL EXAGERANDO LOS GASTOS, (LO CUAL ES MUY PROBABLE, PUESTO QUE MUCHOS DE ELLOS NO LOS JUSTIFICA, COMO POR EJEMPLO EL PAGO DE RENTA LO CUAL ES FALSO PUESTO QUE VIVE EN LA MISMA CASA DE SU MAMA) SEGUNDA QUE LA SEÑORA [REDACTED] MINTIO A LA TRABAJADORA SOCIAL, EN CUANTO A LOS INGRESOS QUE PERCIBE Y EN REALIDAD OBTIENE MUCHO MAS O TERCERA QUE MINTIO AL EXAGERAR LOS GASTOS Y MINIMIZAR EN GRAN MEDIDA SUS INGRESOS Y EN REALIDAD OBTIENE MUCHO MAS DE LO QUE MANIFESTO LO CUAL ES MUY PROBABLE QUE ASI HAYA SUCEDIDO PUESTO QUE COMO YA LO SEÑALE NO JUSTIFICA LOS EXAGERADOS GASTOS QUE REFIERE Y MINIMIZA LOS INGRESOS PROPIOS, YA QUE SI SEGUN SU DICHO TRABAJA EN EL HOTEL [REDACTED] Y LE PAGAN CIENTO VEINTE PESOS AL DIA TRABAJANDO SEIS DIAS AL MES (LO CUAL ES FALSO, PUESTO QUE TRABAJA SEIS DIAS A LA SEMANA EN DICHO HOTEL), NOS DA LA SUMA DE SETECIENTOS VEINTE PESOS, SIN EMBARGO, COMO QUEDO JUSTIFICADO (CON LA TESTIMONIAL QUE ELA MISMA OFERTO Y EL DICTAMEN EN MATERIA DE TRABAJO SOCIAL) TAMBIEN OBTIENE INGRESOS DE LA VENTA DE CALZADO POR CATALOGO Y AL LAVAR ROPA AJENA, POR LO QUE LO ASENTADO POR LA PERITO CARECE DE CREDIBILIDAD Y ES CONTRADICTORIO CON LA ANTES SEÑALADO.

BAJO ESTE CONTEXTO NO ESTA DEBIDAMENTE FUNDADA, PERO SOBRE TODO MOTIVADA LA RESOLUCION DEL JUEZ NATURAL, PUESTO QUE NO SEÑALA CON CLARIDAD Y DETALLE LAS RAZONES QUE LO LLEVARON A DETERMINAR QUE NO ERA SUFICIENTE EL QUINCE POR CIENTO QUE SE ME FIJO DE MANERA PROVISIONAL Y PORQUE SEGUN A SU PARECER DEBE SER EL VEINTE POR CIENTO LO QUE SE ME TENIA QUE FIJAR POR CONCEPTO DE PENSION ALIMENTICIA, YA QUE DE HECHO NO TIENE ELEMENTOS SUFICIENTES PARA LLEGAR A DICHA DETERMINACION, PUESTO QUE COMO LO HE REFERIDO NO REALIZO UN ESTUDIO INTEGRAL DEL DICTAMEN EN MATERIA DE TRABAJO SOCIAL, PARA DARSE CUENTA DE LAS INCONSISTENCIAS Y FALSEDAD CON LA QUE SE CONDUJO LA PARTE ACTORA.

DE IGUAL MANERA ME CAUSA AGRAVIOS EL HECHO DE QUE EL JUEZ NATURAL HAYA DETERMINADO EN LA RESOLUCION QUE HOY SE RECORRE QUE EL PORCENTAJE OTORGADO COMO PENSION ALIMENTICIA A FAVOR DE MI MENOR HIJA Y A CARGO DEL SUSCRITO HAYA QUEDADO EN UN 20% DE MANERA DEFINITIVA.

LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE DICHO PORCENTAJE NO ES PROPORCIONAL A LAS POSIBILIDADES DEL SUSCRITO Y A LA NECESIDADES DE LOS ACREEDORES ALIMENTARIOS, ADEMAS DE QUE NO FUE TOMADO EN CUENTA TAMBIEN EL HECHO DE LA SEÑORA [REDACTED] AL OBTENER INGRESOS PROPIOS Y POR ELLO EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 4.130 Y 4.139 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO TIENE

TAMBIEN LA OBLIGACION DE CONTRIBUIR A LA ALIMENTACION DE MIS MENORES HIJOS.

BAJO ESTE CONTEXTO COMO LO HE VENIDO REFIRIENDO, MI CAPACIDAD Y POSIBILIDAD ECONOMICA A PESAR DE CONTAR CON UN TRABAJO FIJO, SE VE CONSIDERABLEMENTE MERMADA EN RAZON DE QUE TENGO QUE REALIZAR OBLIGATORIAMENTE GASTOS DE TRASLADO DE MI LUGAR DE RESIDENCIA QUE LO ES EN [REDACTED] ESTADO DE MEXICO AL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA MI CENTRO DE TRABAJO QUE LO ES EN LA CIUDAD DE [REDACTED] ESTADO DE MEXICO, ADEMAS DE QUE A DIFERENCIA DEL TIEMPO EN QUE VIVIAMOS COMO FAMILIA AHORA TENGO QUE REALIZAR MAYORES GASTOS DE ALIMENTACION PERSONAL, ASI COMO MANTENER A MI CONCUBINA MONSERRAT DELGADO ALBAÑIL Y LOS GASTOS PROPIOS DE VESTIDO Y CALZADO.

YA QUE CONTRARIO A LO AFIRMADO POR EL A QUO SI BIEN NO TENGO OBLIGACION DIRECTA PARA CON LOS HIJOS DE MI CONCUBINA, SI LO TENGO PARA CON ELLA Y ESTA DEPENDE ECONOMICAMENTE EN SU TOTALIDAD DEL SUSCRITO, YA QUE LO POCO QUE ELLA GANA ES PARA LA MANUTENCION DE SUS MENORES HIJOS Y EL HECHO DE QUE LA SEÑORA [REDACTED] SEA MI CONCUBINA SI TIENE DERECHO A PERCIBIR ALIMENTOS DEL SUSCRITO EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 4.129 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO.

ASIMISMO LAS NECESIDADES DE MIS ACREEDORES ALIMENTARIOS SE VEN CUMPLIDAS EN CUANTO AL SERVICIO MEDICO, EN VIRTUD DE QUE DEBIDO A MI TRABAJO CUENTAN CON EL SERVICIO MEDICO DEL ISSEMYN, ASI COMO EL DEL SEGURO POPULAR.

DE IGUAL FORMA TANTO LA SEÑORA [REDACTED] COMO MI MENOR HIJA NO PAGAN RENTA AL VIVIR EN LA CASA DE SU ABUELA MATERNA.

SI A LO ANTERIOR LE AGREGAMOS EL HECHO DE QUE LA SEÑORA [REDACTED] OBTIENE INGRESOS PROPIOS DE SU AUTOEMPLEO AL VENDER CALZADO, POR CATALOGO, ASI COMO SUS TRABAJOS EN EL HOTEL [REDACTED] POR LO QUE TIENE TAMBIEN LA OBLIGACION DE CONTRIBUIR A LA MANUTENCION DE NUESTROS MENORES HIJOS.

BAJO ESTA TESITURA, SOLICITO ATENTAMENTE SEÑORES MAGISTRADOS SE MODIFIQUE LA RESOLUCION RECURRIDA, ORDENANDOSE UNICAMENTE SE ME REALICE UN DESCUENTO DEL 10% DEL TOTAL DE MIS PERCEPCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS COMO PENSION ALIMENTICIA PARA MI MENOR HIJA [REDACTED]

LO ANTES SOLICITADO CONSIDERO QUE ES DEBIDAMENTE PROPORCIONAL A LAS POSIBILIDADES REALES QUE TENGO COMO DEUDOR ALIMENTARIO Y A LAS NECESIDADES REALES DE MIS ACREEDORES ALIMENTARIOS POR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS DOS AGRAVIOS QUE HAGO VALER.

17 13

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO

A USTEDES SEÑORES MAGISTRADOS ATENTAMENTE SOLICITO.

PRIMERO.-TENERME POR PRESENTE CON ESTE ESCRITO PROMOViendo CON LA PERSONALIDAD QUE TENGO RECONOCIDA EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO [REDACTED]/2014, TRAMITADO EN EL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE [REDACTED] MEXICO.

SEGUNDO.-SE ME TENGA POR INTERPUESTO EN TIEMPO Y FORMA LEGAL EL RECURSO DE APELACIÓN QUE HAGO VALER EN CONTRA DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE POR EL JUEZ [REDACTED] CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE [REDACTED] MÉXICO, EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO [REDACTED] 2014, EN CONSIDERACIÓN DE QUE LA MISMA ME CAUSA LOS AGRAVIOS QUE EXPONGO EN EL PRESENTE ESCRITO.

TERCERO.-SE TENGA POR SEÑALADO EL DOMICILIO QUE SE INDICA PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN LA CIUDAD DE [REDACTED] ESTADO DE MÉXICO Y POR AUTORIZADOS PARA OÍR Y RECIBIR LAS NOTIFICACIONES Y SUPERIORES ACUERDOS AÚN LOS DE CARÁCTER PERSONAL A LOS PROFESIONISTAS QUE SE INDICAN EN EL PROEMIO.

CUARTO.-ENASU MOMENTO PROCESAL SE DECLAREN FUNDADOS LOS AGRAVIOS EXPRESADOS Y SE MODIFIQUE LA SENTENCIA RECURRIDA.

PROTESTO LO NECESARIO

[REDACTED]

ERO CIVIL DE
STANCIA DE

[REDACTED]

CEDULA PROFESIONAL NUMERO [REDACTED]



ESTADO DE MEXICO

14
H

RAZÓN.- [REDACTED], ESTADO DE MÉXICO, A TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, LA SECRETARIA DE ACUERDOS DA CUENTA AL JUEZ DEL CONOCIMIENTO CON LA PROMOCIÓN NÚMERO [REDACTED], ANEXOS DESCRITOS POR OFICIALIA DE PARTES Y PROYECTO DE ACUERDO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1.118 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. CONSTE.

JUEZ

SECRETARIA

[REDACTED], ESTADO DE MÉXICO, A TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Visto el contenido del escrito de cuenta y tres traslados, presentados por [REDACTED], visto su contenido y la certificación que obra en autos, apareciendo que el ocursoante por los motivos que indica viene a interponer en tiempo **RECURSO DE APELACIÓN** en contra de la **sentencia definitiva dictada en autos.**

FÓRMESE CUADERNO DE APELACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.366, 1.367, 1.368, 1.377, 1.379, 1.380, 1.381, 1.382, 1.383, 1.384, 1.385, 5.1, 5.76, 5.77 Y 5.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite el **RECURSO DE APELACIÓN** que hace valer el promovente **CON EFECTO SUSPENSIVO**, por lo cual dese vista por el plazo de **TRES DÍAS** a la parte contraria con la presente apelación, corriéndoles traslado con las copias de los agravios, para que si desea contestarlos, lo haga ante el suscrito dentro del plazo señalado; y hecho que sea lo anterior, remítanse los autos originales en que se actúa y el cuaderno de apelación correspondiente, a la **SALA FAMILIAR REGIONAL EN TURNO DE LA CIUDAD DE [REDACTED] DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO**, para la substanciación del recurso respectivo.



TERMINO CIVIL DE
INSTANCIA DE
CINCO
SECRETARIA



SECRETARIA

Por lo que hace al domicilio y a las personas que la recurrente indica en el que se provee, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.383 del Código Adjetivo de la materia, el Tribunal de Alzada en su momento proveerá lo conducente.

NOTIFÍQUESE. ASÍ LO ACORDÓ EL JUEZ [REDACTED] CIVIL DE PRIMEA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE [REDACTED] ESTADO DE MEXICO, MAESTRO EN DERECHO JUDICIAL ELIAS MORALES PICHARDO, QUIEN ACTÚA CON SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN, QUE AL FINAL FIRMA Y DA FE. DOY FE.

REGISTRO
PRIMER
TE
PQRS

[Handwritten signature]
JUEZ

[Handwritten signature]
SECRETARIA



PRIMERA SE
FAMILIAR

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN: En [REDACTED], Estado de México siendo las ocho treinta y cinco horas del día cuatro del mes de diciembre del año dos mil quinientos el suscrito notificador del Juzgado [REDACTED] Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de [REDACTED], México, NOTIFIQUE el auto, de fecha 3- diciembre-15, a las partes por medio de lista y Boletín Judicial Número 7988, de esta misma fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 1-182 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México.

dándole vista por el plazo de tres días a la con
traria con la presente apelación y comendable traslado
con las copias de las gravias para que
contestarlas lo haga ante el suscrito dentro del
plazo señalado, lo testado novate.
DOY FE

[Handwritten signature]
Lic. Daniel Velasco Cruz

LS
13

CERTIFICACIÓN.- LA LICENCIADA ELIZABETH TERAN ALBARRAN, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO [REDACTED] CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE [REDACTED], MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1.152 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO.

CERTIFICA:



QUE EL PLAZO DE TRES DÍAS A LA PARTE ACTORA, PARA DESAHOGAR LA VISTA QUE SE LE MANDO DAR POR AUTO DEL TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CORRE DEL SIETE DE A LAS NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE. CERTIFICACIÓN QUE SE HACE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

DOY FE.

PRIMER SECRETARIO.



LA SECRETARÍA DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

16
14

RAZÓN. [REDACTED], MÉXICO, SIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, la Secretaría da cuenta al Juez del conocimiento con el estado procesal que guarda el expediente [REDACTED]/2014, en términos del artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles.

CONSTE.

[Handwritten signature]

JUEZ

[Handwritten signature]

SECRETARIO

[REDACTED] SIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.

SECRETARÍA DE JUSTICIA
DE MÉXICO
JUEZ DEL CONOCIMIENTO
CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
[REDACTED]

JUDICIAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA
DE MÉXICO
JUEZ DEL CONOCIMIENTO
CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
[REDACTED]

Vista la razón de cuenta, tomando en consideración que la parte actora, no desahogo la vista que se le mando dar por auto del trece de diciembre de dos mil quince, dentro del plazo concedió para tal efecto, como se advierte de la certificación que antecede, con fundamento en los artículos 1.138, 1.382 y 1.385 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sin aguardar nueva instancia, remítanse los autos originales, el cuaderno de apelación correspondiente y los documentos exhibidos a la Sala Regional Familiar de [REDACTED] del H. Tribunal Superior de Justicia, para la substanciación del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio.

NOTIFÍQUESE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO DEL DERECHO ELIAS MORALES PICHARDO, JUEZ [REDACTED] CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE [REDACTED] MÉXICO QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA ELIZABETH TERAN ALBARRAN, QUE FIRMA, AUTORIZA Y DA FE DE LO ACTUADO.

[Handwritten signature]

JUEZ

DOY FE

[Handwritten signature]

SECRETARIO

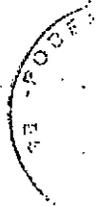
RAZÓN DE NOTIFICACIÓN: En [redacted], Estado de México siendo las
ocho treinta y cinco horas del día ocho del mes de enero del año
dos mil ~~quince~~ dieciséis el suscrito notificador del Juzgado [redacted] Civil de
Primera Instancia del Distrito Judicial de [redacted] México, NOTIFIQUE
el auto, de fecha 02-enero-16, a
las partes por medio de lista y Boletín Judicial
Número 7921, de esta misma fecha, de conformidad con lo
establecido por el artículo 1.182 del Código de
Procedimientos Civiles en el Estado de México.

lo testado no vale doy fe

DOY FE

C. NOTIFICADOR

Lic Daniel Velasco Cruz



PRIME:
FAMIL

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO



RAZÓN DE CUENTA.- El Secretario de Acuerdos, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles vigente, da cuenta a los Magistrados integrantes de la Sala Familiar Regional de Toluca del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, con el oficio 49, cuaderno de apelación, un sobre cerrado y expediente [REDACTED] 2014, que remite el Juez Primero Civil de [REDACTED] Instancia del Distrito Judicial de [REDACTED] el doce de enero de dos mil dieciséis. **CONSTE.**

SALA FAMILIAR DE TOLUCA
M. EN A. DE J. EVERARDO GÓTRON GUEVARA,
LIC. PATRICIA LUCÍA MARTÍNEZ ESPARZA,
LIC. JOSÉ SALIM MODESTO SANCHEZ JALILI

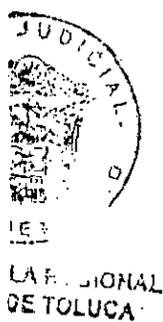
[Handwritten signatures and scribbles over the text]

M. EN A. DE J. EVERARDO GÓTRON GUEVARA
MAGISTRADO INTEGRANTE

LIC. PATRICIA LUCÍA MARTÍNEZ ESPARZA
MAGISTRADA PRESIDENTA

LIC. JOSÉ SALIM MODESTO SANCHEZ JALILI
MAGISTRADO INTEGRANTE

LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ VENEGAS
SECRETARIO DE ACUERDOS



ACUERDO.- Toluca, México, doce de enero de dos mil dieciséis.

Con el oficio y anexos de cuenta relacionado con el expediente [REDACTED] 2014, relativo a la controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar (pensión alimenticia), promovida por [REDACTED] en contra de [REDACTED], que remite el Juez [REDACTED] Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de [REDACTED] **FÓRMESE EL TOCA DE APELACIÓN RESPECTIVO Y REGÍSTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NÚMERO QUE LE CORRESPONDA.**

Vistas las constancias de primer grado enviadas por el Juez A quo para substanciar el presente asunto y advirtiéndolo que **omitió enviar los documentos consistentes en un pagare original y reconocimiento con sello y firma autógrafa, exhibido el cinco de junio de dos mil catorce, por [REDACTED] con la promoción [REDACTED], en el expediente [REDACTED] 2014, del cual deriva el presente recurso de apelación; con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.385 del Código de Procedimiento Civiles en vigor, mediante atento**

oficio solicítesele su remisión dentro del término de **TRES DÍAS** al en que lo reciba, para estar en aptitud de asumir el conocimiento del presente recurso.

Finalmente, tomando en consideración que el domicilio que señaló [REDACTED] para recibir notificaciones en la presente instancia, se ubica fuera del poblado de [REDACTED], y que [REDACTED] no designó domicilio para tal efecto, háganseles las subsecuentes de carácter personal en términos de lo previsto por los artículos 1.170, 1.182 y 1.383 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiendo agregar que se tiene por autorizados a los profesionista que menciona el apelante en el escrito de apelación y expresión de agravios, para los efectos que indica. **NOTIFÍQUESE.**

ASÍ LO ACORDÓ LA SALA FAMILIAR REGIONAL DE TOLUCA Y FIRMAN LOS MAGISTRADOS QUE LA INTEGRAN, MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA **EVERARDO GUITRÓN GUEVARA**, LICENCIADA **PATRICIA LUCÍA MARTÍNEZ ESPARZA** Y LICENCIADO **JOSÉ SALIM MODESTO SÁNCHEZ JALILI**, bajo la presidencia de la segunda de los nombrados, quienes actúan con **SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO ALEJANDRO HERNÁNDEZ VENEGAS**, que da fe. **DOY FE.**



PRIMERA FAMILIA

M. EN A. DE J. **EVERARDO GUITRÓN GUEVARA**
MAGISTRADO INTEGRANTE

LIC. **PATRICIA LUCÍA MARTÍNEZ ESPARZA**
MAGISTRADA PRESIDENTA

LIC. **JOSÉ SALIM MODESTO SÁNCHEZ JALILI**
MAGISTRADO INTEGRANTE

LIC. **ALEJANDRO HERNÁNDEZ VENEGAS**
SECRETARIO DE ACUERDOS

RAZÓN.- En la citada fecha de recepción se registró el presente toca bajo el número **17/2016. CONSTE.**

LIC. **ALEJANDRO HERNÁNDEZ VENEGAS**
SECRETARIO DE ACUERDOS

SCHA

NOTIFICACIÓN.- En la Ciudad de [REDACTED] Estado de México, siendo las nueve horas del día Trece (13) del mes de Enero del año dos mil dieciséis (2016), la Suscrita Notificadora adscrita a la Primera Sala Familiar Regional de Toluca, notifico el auto que antecede a las partes, por medio de Lista y Boletín Judicial número 7974 que se fija en los Estrados de esta Sala. Lo que se asienta para debida constancia legal - DOY FE. NOTIFICADORA

[Handwritten signature]
mcmbs

LIC. MA. DE LOS ANGELES SANCHEZ BELGADO



LA REGIONAL DE TOLUCA

PA

ÁREA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN
SALA FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

529908

ENTREGÓ: _____

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE CONTROL DE CORRESPONDENCIA

FECHA: 13 de enero de 2016

RECIBÍÓ: _____

CONTROL DE DISTRIBUCIÓN DIRECTA

No.	No. DE OFICIO	ANEXO(S)	CANTIDAD	DESTINATARIO	RECEPTOR		
					NOMBRE Y FIRMA	DEVOLUCIÓN	CAUSA - FECHA
1.-	144	SIN ANEXOS		JUEZ [REDACTED] CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE [REDACTED] MÉXICO 			

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
RECIBIDO
 13 ENE 2016
 SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

DIGITAL
 REGISTRO
 LA REGISTRALAR
 DE TOLUCA

OBSERVACIONES:

ENTREGÓ:

Nombre y Firma



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



SALA FAMILIAR REGIONAL DE TOLUCA

TOCA: 17/2016

NÚMERO DE OFICIO: 144/2016

ASUNTO: SE SOLICITAN DOCUMENTOS.

Toluca, México, 13 de enero del 2016.

JUEZ [REDACTED] CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE [REDACTED] MÉXICO.

En cumplimiento al auto de doce de enero de dos mil dieciséis, advirtiéndole que omitió enviar los documentos consistentes en:

- Un pagaré original
- Reconocimiento de sello y firma autógrafa

Exhibidos el cinco de junio de dos mil catorce, por [REDACTED] con la promoción 7361, en el expediente [REDACTED]/2014; lo que deberá remitir ante este Tribunal de Alzada dentro del plazo de **TRES DÍAS** al en que lo reciba, para estar en aptitud de asumir el conocimiento del presente recurso de apelación.

Por otra parte, se le reitera al Juzgador que deberá remitir las apelaciones en los términos ordenados mediante oficio 2805 de diez de agosto de dos mil quince, ya que de continuar siendo omiso y no enviar las constancias como se le solicito, se le apercibe que dicha omisión será comunicada al Presidente de este Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura para lo efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, envió un saludo.

SECRETARIO SALA REGIONAL FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO

LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ VENEGAS

RECEBIDO
 DEL TRIBUNAL DE ALZADA
 13 ENE 2016
 SECRETARÍA DE RESPONDERÍA



PRIMERA SALA REGIONAL FAMILIAR DE TOLUCA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
JUZGADO [REDACTED] CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE [REDACTED], MÉXICO.

"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO
CONSTITUYENTE"

000708

2016 ENE 20 PPT 5 31

SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
T O L U C A

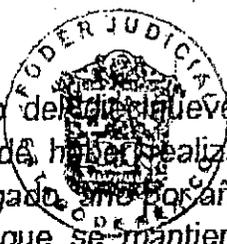
DEPENDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA.
TOCA: 17/2016
EXPEDIENTE: JOF [REDACTED] 2014.
JUICIO: CONTROVERSIAS DEL DERECHO
FAMILIAR, SOBRE PENSIÓN ALIMENTICIA.
ACTOR: [REDACTED] Z.
DEMANDADO: [REDACTED]
OFICIO: 191
ASUNTO: SE INFORMA



Sin anacos

[REDACTED], México, 20 de Enero del 2016.

A REGIDO DE TU ILUSTRACION
RESIDENTE DE LA SALA FAMILIAR
REGIONAL, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.



En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecho diecinueve de los
corrientes, hago saber a Usted que después de haber realizado una
búsqueda minuciosa por el personal de este juzgado, [REDACTED] en los
documentos relacionados con los expedientes que se mantienen bajo
resguardo y secreto del juzgado, no se localizaron los documentos
exhibidos por [REDACTED] mediante promoción
7361 en fecha cinco de junio de dos mil catorce, consistentes en un
pagare original y reconocimiento con sello y firma autógrafa.

Asimismo le informo que del legajo de oficios que se lleva en este
Juzgado, relativo a los expedientes que se remitieron al Tribunal de
Alzada, para la substanciación del recurso de apelación, se advierte que
en el TOCA [REDACTED] 2015, las documentales en cita, le fueron remitidos
mediante oficio número 243 de fecha veintidós de enero de dos mil
quince, sin que obre constancia en autos que hay sido devuelto dicho
pagare y reconocimiento, toda vez que la Tercer Secretario de Acuerdos,
Licenciada FLOR DE MARIA CAMACHO RODRÍGUEZ, no los tiene por
recibidos en su razón de cuenta.

Finalmente, para el caso de que los documentos antes
mencionados, no se encuentren bajo su resguardo, en el Toca [REDACTED] 2015,
solicito, gire instrucciones a quien corresponda, para que devuelva el
expediente [REDACTED] 2014 a este Órgano Jurisdiccional a mi cargo, a fin que
en su caso, se inicie el incidente de reposición que corresponda, ello en

términos de lo establecido por el artículo 1.127 del Código de Procedimientos Civiles, o en su caso, la Sala Superior provea lo conducente

Lo que hago se su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar

JUEZ [REDACTED] CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE [REDACTED] MÉXICO.

[Signature]
M. EN D. ELIAS MORALES PICHARDO.

EMP/ETA

H. TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA
ESTADO DE QUERÉTARO

16 ENE 22 10:30

SALA FAMILIAR



ESCRIBANO [REDACTED] CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA DE
[REDACTED] SECRETARIA

PRIMERA SALA
FAMILIAR

23

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO



RAZÓN DE CUENTA.- El Secretario de Acuerdos en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, da cuenta a la Sala con el oficio 191, que remite el Juez [REDACTED] Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de [REDACTED], el veinticinco de

SALA FAMILIAR DE TOLUCA

M. EN A DE J. EVERARDO GÓITRÓN GUEVARA,
LIC. PATRICIA LUCÍA MARTÍNEZ ESPARZA,
LIC. JOSÉ SALIM MODESTO SÁNCHEZ JALILI.

enero de dos mil dieciséis. **CONSTE.**

M. EN A. DE J. EVERARDO GÓITRÓN GUEVARA
MAGISTRADO INTEGRANTE

LIC. PATRICIA LUCÍA MARTÍNEZ ESPARZA
MAGISTRADA PRESIDENTA

LIC. JOSÉ SALIM MODESTO SÁNCHEZ JALILI
MAGISTRADO INTEGRANTE

LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ VENEGAS
SECRETARIO DE ACUERDOS



ACUERDO.- Toluca, México, veinticinco de enero de dos mil dieciséis.

Por recibido el oficio de cuenta, visto su contenido y con fundamento en el artículo 1.134 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tiene por hecha la comunicación a que hace referencia la autoridad oficiante en el sentido de que, se realizo una búsqueda minuciosa por el personal de ese juzgado y no se localizaron los documentos exhibidos por [REDACTED] [REDACTED] mediante promoción [REDACTED] en fecha cinco de junio de dos mil catorce, consistentes en un pagare original y reconocimiento con sello y firma autógrafa; y que del legajo de oficios que se lleva en ese juzgado se advierte que en el TOCA [REDACTED]/2015, las documentales en cita fueron remitidas a este Cuerpo Colegiado mediante oficio 243 de fecha

veintidós de enero de dos mil quince, sin que obre constancia en autos que hayan sido devueltos dicho pagare y reconocimiento.

Consecuentemente, a efecto de que las precitadas constancias puedan tomarse en consideración por este Tribunal de Alzada para emitir el fallo correspondiente en el presente toda de apelación formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por [REDACTED] en contra de la sentencia definitiva de cuatro de noviembre de dos mil quince, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.385 del Código de Procedimiento Civiles en vigor, mediante atento oficio devuélvase las constancias enviada por el Juez A quo, para que inicie el correspondiente incidente de reposición de autos como lo establece la legislación procesal civil, y una vez realizado dicho trámite a la brevedad posible lo devuelva para estar en aptitud de asumir el conocimiento del presente recurso.



SALA FAMILIAR
TOLUCA

Finalmente, hágase del conocimiento de la autoridad oficiante que, no obstante que los documentos remitidos a esta Sala para el trámite del recurso de apelación interpuesto en el TOCA [REDACTED] 2015, le fueron devueltos en un sobre debidamente lacrado mediante oficio 652 de fecha dieciocho de febrero de dos mil quince, se realizó una búsqueda de los documentos consistentes en un pagare y reconocimiento con sello y firma autógrafa exhibidos por [REDACTED] en el expediente /2014, sin que se hayan localizado los mismos por las razones antes indicadas. **NOTIFÍQUESE.**

ASÍ LO ACORDÓ LA SALA FAMILIAR REGIONAL DE TOLUCA Y FIRMAN LOS MAGISTRADOS QUE LA INTEGRAN, MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EVERARDO GÚITRÓN GUEVARA,

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO



LICENCIADA PATRICIA LUCÍA MARTÍNEZ ESPARZA Y LICENCIADO

JOSÉ SALIM MODESTO SÁNCHEZ JALILI, bajo la presidencia de la
segunda de los nombrados, quienes actúan con SECRETARIO DE

SALA FAMILIAR DE TOLUCA

ACUERDOS LICENCIADO ALEJANDRO HERNÁNDEZ VENEGAS, que

M. EN A. DE J. EVERARDO GÚTRÓN GUEVARA,
LIC. PATRICIA LUCÍA MARTÍNEZ ESPARZA,
LIC. JOSÉ SALIM MODESTO SÁNCHEZ JALILI

da fe. DOY FE.

[Handwritten signature]
M. EN A. DE J. EVERARDO GÚTRÓN GUEVARA
MAGISTRADO INTEGRANTE

[Handwritten signature]
LIC. PATRICIA LUCÍA MARTÍNEZ ESPARZA
MAGISTRADA PRESIDENTA

[Handwritten signature]
LIC. JOSÉ SALIM MODESTO SÁNCHEZ JALILI
MAGISTRADO INTEGRANTE

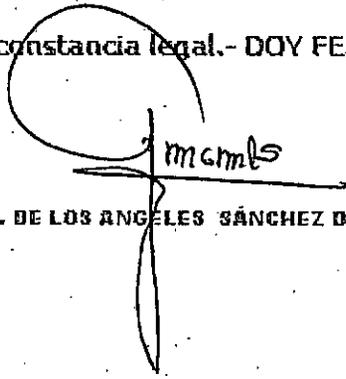
[Handwritten signature]
LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ VENEGAS
SECRETARIO DE ACUERDOS

ACTUACIONES



A REGIONAL
DE TOLUCA

NOTIFICACIÓN.- En la Ciudad de [REDACTED], Estado de México, siendo las nueve horas del día veintiséis (26) del mes de Enero del año dos mil dieciséis (2016), la Suscrita Notificadora adscrita a la Primera Sala Familiar Regional de Toluca, notifico el auto que antecede a las partes, por medio de Lista y Boletín Judicial número 7982 que se fija en los Estrados de esta Sala. Lo que se asienta para debida constancia legal.- DOY FE. NOTIFICADORA



LIC. MA. DE LOS ANGELES SÁNCHEZ DELGADO



ÁREA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN
SALA FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

529931

ENTREGÓ: _____

26 de enero de 2016

RECIBIÓ: _____

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE CONTROL DE CORRESPONDENCIA

FECHA: _____

CONTROL DE DISTRIBUCIÓN DIRECTA

Nº.	Nº. DE OFICIO	ANEXO(S)	CANTIDAD	DESTINATARIO	RECEPTOR		
					NOMBRE Y FIRMA	DEVOLUCIÓN	CAUSA FECHA
1.-	306	SIN ANEXOS		 JUEZ [REDACTED] CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE [REDACTED] MÉXICO	 PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO 26 EN E 2016 SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA		



OBSERVACIONES:

ENTREGÓ:

Nombre y Firma



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



SALA FAMILIAR REGIONAL DE TOLUCA
NÚMERO DE OFICIO: 306/2016
TOCA NÚMERO: 17/2016
EXPEDIENTE NÚMERO: [REDACTED] 2014
ASUNTO: SE SOLICITA REPOSICIÓN.

Toluca, México, 26 de enero de 2016.

JUEZ [REDACTED] CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE [REDACTED] MÉXICO:

En cumplimiento al proveído de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis, dictado en el toca al rubro citado, se tiene por hecha la comunicación relativa a que realizó una búsqueda minuciosa por el personal de a su cargo y no se localizaron los documentos exhibidos por [REDACTED], mediante promoción [REDACTED] en fecha cinco de junio de dos mil catorce, consistentes en:

- un pagare original y
- reconocimiento con sello y firma autógrafa;

Y que del legajo de oficios que se lleva en ese juzgado se advierte que en el TOCA [REDACTED] /2015, las documentales en cita fueron remitidas a este Cuerpo Colegiado mediante oficio 243 de fecha veintidós de enero de dos mil quince, sin que obre constancia en autos que hayan sido devueltos dicho pagare y reconocimiento.

Consecuentemente, a efecto de que las precitadas constancias puedan tomarse en consideración por este Tribunal de Alzada para emitir el fallo correspondiente en el presente toca de apelación formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por [REDACTED], en contra de la sentencia definitiva de cuatro de noviembre de dos mil quince, se devuelven las constancias enviadas, para que inicie el correspondiente incidente de reposición de autos como lo establece la legislación

ASJ

RECEBIDO
26 ENE 2016
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



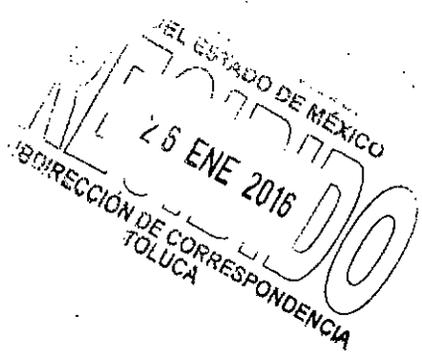
procesal civil, y una vez realizado dicho trámite a la brevedad posible lo devuelva para estar en aptitud de asumir el conocimiento del presente recurso.

Finalmente, se hace de su conocimiento que, no obstante que los documentos remitidos a esta Sala para el trámite del recurso de apelación interpuesto en el TOCA [redacted] 2015, le fueron devueltos en un sobre debidamente lacrado mediante oficio 652 de fecha dieciocho de febrero de dos mil quince, se realizó una búsqueda de los documentos consistentes en un pagare y reconocimiento con sello y firma autógrafa exhibidos por [redacted] en el expediente [redacted] 2014, sin que se hayan localizado los mismos por las razones antes indicadas.

Sin otro particular, envió un saludo.

LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ VENEGAS.

SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SALA FAMILIAR



ASJ

ÁREA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN
SUBDIRECCIÓN DE POLUCA, MÉXICO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

529932

ENTREGÓ: _____

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE CONTROL DE CORRESPONDENCIA

FECHA: 27 de enero de 2016

RECIBIÓ: _____

CONTROL DE DISTRIBUCIÓN DIRECTA

No.	No. DE OFICIO	ANEXO(S)	CANTIDAD	DESTINATARIO	RECEPTOR			
					NOMBRE Y FIRMA	DEVOLUCIÓN	CAUSA	FECHA
1.-	336	Lo descrito.		JUEZ CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE MEXICO.				



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
27 ENE 2016
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA



OBSERVACIONES:

JUDICIA
O DE
SALI
VERE

ENTREGA Y RECEPCIÓN

Nombre y Firma



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

SALA FAMILIAR REGIONAL DE TOLUCA
TOCA: 17/2016
NÚMERO DE OFICIO: 336/2016
ASUNTO: DEVOLUCIÓN DE CONSTANCIAS.

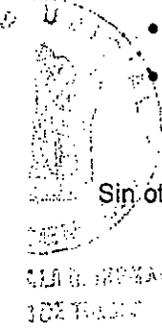
Toluca, México, 27 de enero del 2016.

JUEZ ~~XXXXXXXXXX~~ CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ~~XXXXXXXXXX~~ MÉXICO.

En alcance al oficio número 306/2016 se remiten las siguientes constancias:

- Expediente original número ~~XXXXXXXXXX~~/2014, constante de 280 (doscientas ochenta) fojas.
- Un sobre cerrado.

Sin otro particular, envió un saludo.



SECRETARIO SALA REGIONAL FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO

EL C. ALEJANDRO HERNÁNDEZ VENEGAS

RECEBIDO
27 ENE 2016
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
TOLUCA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO



SALA FAMILIAR DE TOLUCA

M. EN A DE J. EVERARDO GUITRÓN GUEVARA.
LIC. PATRICIA LUCÍA MARTÍNEZ ESPARZA.
LIC. JOSÉ SALIM MODESTO SÁNCHEZ JALILI.

RAZÓN DE CUENTA. Toluca, México, cuatro de marzo de dos mil dieciséis, el Secretario de Acuerdos, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles vigente, da cuenta a los Magistrados integrantes de la Sala Familiar Regional de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, con el estado procesal de los autos del toca 17/2016.

M. A. J. EVERARDO GUITRÓN GUEVARA.
MAGISTRADO INTEGRANTE

LIC. PATRICIA LUCÍA MARTÍNEZ ESPARZA.
MAGISTRADA INTEGRANTE

LIC. JOSÉ SALIM MODESTO SÁNCHEZ JALILI.
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ VENEGAS.
SECRETARIO DE ACUERDOS

ACUERDO. Toluca, México, cuatro de marzo de dos mil dieciséis.

Dado el estado de los autos y tomando en cuenta que mediante oficio 306 de fecha veintiséis de enero del año en curso se solicitó al Juzgado [redacted] Civil del Distrito Judicial de [redacted] México, remitiera el pagaré y el reconocimiento con sello y firma autógrafa o en su caso tramitara la reposición de dichos documentos; y a la fecha ha transcurrido más de un mes sin que dicho juzgado envíe los documentos solicitados o en su caso informe el trámite que ha realizado para la reposición, por lo tanto, con fundamento en los artículos 1.138 y 5.79 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento oficio a dicho juzgado para que dentro del plazo de tres días remita a esta Sala Familiar los documento indicados o informe el impedimento que tiene para hacerlo. NOTIFIQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ LA SALA FAMILIAR REGIONAL DE TOLUCA Y FIRMAN LOS MAGISTRADOS QUE LA INTEGRAN, MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA **EVERARDO GUITRÓN GUEVARA**, LICENCIADA **PATRICIA LUCÍA MARTÍNEZ PÉREZ** Y LICENCIADO **JOSÉ SALIM MODESTO SÁNCHEZ JALILI**, bajo la presidencia de la segunda de los nombrados, quienes actúan con secretario de acuerdos **LICENCIADO ALEJANDRO HERNÁNDEZ VENEGAS**. DOY FE.

M. A. J. EVERARDO GUITRÓN GUEVARA.
MAGISTRADO INTEGRANTE

LIC. PATRICIA LUCÍA MARTÍNEZ ESPARZA.
MAGISTRADA INTEGRANTE

LIC. JOSÉ SALIM MODESTO SÁNCHEZ JALILI.
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ VENEGAS
SECRETARIO DE ACUERDOS



REGIONAL
TOLUCA

NOTIFICACIÓN.- En la Ciudad de [redacted] Estado de México, siendo las nueve horas del día siete (07) del mes de Marzo del año dos mil dieciséis (2016), la Suscrita Notificadora adscrita a la Primera Sala Familiar Regional de Toluca, notifico el auto que antecede a las partes, por medio de Lista y Boletín Judicial número 8009 que se fija en los Estrados de esta Sala. Lo que se asienta para debida constancia legal.- DOY FE. NOTIFICADORA

mmmls.

LIC. MA. DE LOS ANGELES SÁNCHEZ DELGADO



36 31

ÁREA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

533429

ENTREGÓ: SALA FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE CONTROL DE CORRESPONDENCIA

FECHA: 07 de marzo de 2016

RECIBIÓ: _____

CONTROL DE DISTRIBUCIÓN DIRECTA

No.	No. DE OFICIO	ANEXO(S)	CANTIDAD	DESTINATARIO	RECEPTOR		
					NOMBRE Y FIRMA	DEVOLUCIÓN	CAUSA FECHA
1.-	748	SIN ANEXOS		JUEZ [REDACTED] CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MÉXICO. 			

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
07 MAR 2016
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA



OBSERVACIONES:

OFICIAL
RECIBIÓ
MARCA

ENTREGÓ:
PRIMERA SALA REGIONAL
FAMILIAR DE TOLUCA,
MÉXICO

Nombre y Firma



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



37
32

SALA FAMILIAR REGIONAL DE TOLUCA

TOCA: 17/2016

NÚMERO DE OFICIO: 748/2016

ASUNTO: SE SOLICITA INFORME CUMPLIMIENTO.

Toluca, México, 7 de marzo del 2016.

JUEZ [REDACTED] CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE [REDACTED] MÉXICO.

En cumplimiento al auto de **cuatro de marzo de dos mil dieciséis**, dictado en el toca al rubro citado, solicito a Usted, para que en el plazo de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente en que reciba el presente, remita a esta Sala Familiar los documentos

consistentes en:

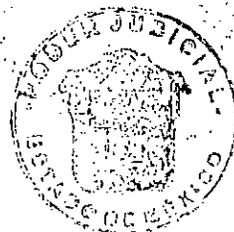
- pagaré y,
- reconocimiento con sello y firma autógrafa.

LA JUDICIAL
DET
JCO

O en su caso copias certificadas legibles y completas del trámite que ha realizado para la reposición de dichos documentos o el impedimento que tiene para hacerlo, lo anterior para estar en aptitud de dar seguimiento al presente asunto.

Sin otro particular, envió un saludo.

LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ VENEGAS.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SALA FAMILIAR REGIONAL DE TOLUCA
MÉXICO

SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SALA FAMILIAR

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
RECEBIDO 07 MAR 2016
TOLUCA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
JUZGADO [REDACTED] CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE [REDACTED], MÉXICO.

"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACION DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

TOCA: 17/16
EXPEDIENTE: JOF [REDACTED] 14
JUICIO: PENSION ALIMENTICIA
ACTOR: [REDACTED]

DEMANDADO: [REDACTED]
OFICIO: 850
ASUNTO: SE REMITEN COPIAS
CERTIFICADAS

[REDACTED], MÉXICO, A 10 DE MARZO DEL 2016.

**PRESIDENTE DE LA SALA REGIONAL
FAMILIAR DE TOLUCA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO.**

En cumplimiento a su oficio numero 748/2016 de fecha siete de marzo del año en curso y al auto dictado en la misma fecha en el incidente del expediente cuyos datos se listan al rubro, remito a usted un juego de copias debidamente certificadas en catorce fojas útiles, del trámite que a la fecha se le ha dado al INCIDENTE DE REPOSICIÓN DE AUTOS en el expediente [REDACTED] 2014, el que a la fecha no ha sido concluido, toda vez que se encuentra en periodo de alegatos; por lo que una vez que sea resuelto en sus terminos dicho incidente, sin mayor dilación le será enviado el mismo, ello para subsanar el recurso de apelación interpuesto por el demandado.

**JUEZ [REDACTED] CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE [REDACTED], MÉXICO.**

M. EN D. ELIAS MORALES PICHARDO.

EMP/ETA/MCA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
JUZGADO [REDACTED] CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE [REDACTED]
PRIMERA SECRETARIA

003486

2016 MAR 10 PM 6 59

DIRECCION DE CORRESPONDENCIA
T O L U C A

DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA

H. TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Recibido

- of 850

- cop. cit exp. 114,

16 MAR 11 12:15

en 1472

~~CONST~~

SALA FAMILIAR

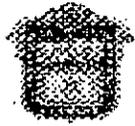
[Handwritten signature]



PRIMERA SALA
FAMILIAR
MEX



AREQUI
ETOLU
ICO



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
JUZGADO [REDACTED] CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE [REDACTED], MÉXICO.



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MÉXICO

COPIAS CERTIFICADAS DEL INCIDENTE
DE REPOSICION DE AUTOS DEL
EXPEDIENTE
JOF [REDACTED] 14



REGIONAL
ETOLUCA-
ICO

M. EN D. ELIAS MORALES PICHARDO
C. JUEZ

LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN
C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

TOCA 17/2016

35

Expediente número: JOF [REDACTED]/2014.
Incidente de reposición de autos.

C. JUEZ [REDACTED] CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
[REDACTED], México.
P r e s e n t e.

[REDACTED] con la personalidad que ostento en autos, ante Usted, respetuosamente comparezco para exponer:

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1.126, 1.127 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, vengo a promover INCIDENTE DE REPOSICIÓN DE AUTOS con la finalidad de que sean repuestas las constancias procesales que para tal efecto aporté en fotocopias simples, por ser las que obraban en mi poder.

Me fundo para ello en los siguientes:

HECHOS

1.-Debido a que en la revisión de los autos que integran el sumario del juicio principal que hizo el Tribunal de Alzada a este H. Juzgado a fin de que se repusiera el procedimiento, resultaron extravíasadas de manera inexplicable dos de las constancias que integraban dicho sumario, siendo estas específicamente las siguientes: El pagaré sin número que suscribí en esta Ciudad de [REDACTED], México en fecha veintidós de noviembre de dos mil doce a favor del señor [REDACTED] con vencimiento para el veintidós de diciembre de dos mil doce, por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.); así como el RECONOCIMIENTO de fecha veinticuatro de octubre de dos mil trece otorgado por la Dirección de la Escuela Secundaria Técnica número [REDACTED] a favor de la alumna [REDACTED]

2.-En tal virtud, y siendo necesario que obren en el sumario del juicio principal las anteriores constancias, vengo por medio de este escrito y con fundamento en los preceptos legales al inicio invocados, a promover el presente INCIDENTE DE REPOSICIÓN DE AUTOS con el objeto de que agotados los trámites legales del caso, ordene Usted la reposición de dichas constancias; para ello, adjunto a esta promoción me permito aportar copia simple de las mismas por ser las que tenía en su poder la suscrita, solicitándole de la manera más atenta que previa constancia que haga la Secretaría de la existencia anterior y falta posterior de aquéllas, disponga se lleve a cabo la reposición de mérito.

PRUEBAS

I.-LA DOCUMENTAL PRIVADA que acompaño, consistente en la copia simple del pagaré sin número que suscribí en esta Ciudad de [REDACTED], México en fecha veintidós de noviembre de dos mil doce, a favor del señor [REDACTED] con vencimiento para el veintidós de diciembre de dos mil doce, por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE."

JUZGADO [REDACTED] CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE [REDACTED]
OFICIALÍA DE PARTES

Miércoles, 17 (diecisiete) de febrero del año 2016.

NÚMERO DE PROMOCIÓN: [REDACTED]

RECIBIDO A LAS: 11:12 HORAS.

FOJAS: 02.

ANEXOS:

1. COPIA SIMPLE DE PAGARE.
2. COPIA SIMPLE DE RECONOCIMIENTO.
3. UN TRASLADO

ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ



PRIMERA SALA
FAMILIAR DE
MÉXICO

PES
del

en
mil
Téc
MAR
el

act
inc
rel

leg
rel

A U

cop
AUT
pro
en

tra

res
mom

ord
par

Lic
Céd
NIP

PESOS 00/100 M.N.)). Esta probanza la relaciono con el hecho 1 del presente escrito.

2.-LA DOCUMENTAL PRIVADA que acompaño, consistente en el RECONOCIMIENTO de fecha veinticuatro de octubre de dos mil trece otorgado por la Dirección de la Escuela Secundaria Técnica número [REDACTED] a favor de la alumna [REDACTED]. Esta probanza la relaciono con el hecho 1 del presente escrito.

3.-LA DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en todo lo actuado tanto en el juicio principal como en el presente incidente, en tanto y cuanto me favorezca. Esta probanza la relaciono con los hechos 1 y 2 del presente escrito.

4.-LA PRESUNCIONAL considerada en su doble aspecto, legal y humano, en todo lo que me beneficie. Esta probanza la relaciono con los hechos 1 y 2 del presente escrito.

Por lo expuesto y fundado,
A USTED C. JUEZ, Atentamente le pido se sirva:

PRIMERO.-Tenerme por presentada con este escrito y copias que acompaño, promoviendo INCIDENTE DE REPOSICIÓN DE AUTOS, con la finalidad de que sean repuestas las constancias procesales que para tal efecto aportó, por ser las que obraban en mi poder.

SEGUNDO.-Admitir el presente incidente, ordenando se tramite el mismo en términos de ley.

TERCERO.-Tener por ofrecidas las pruebas que ofrezco, reservando el acuerdo sobre su admisión y desahogo para el momento procesal oportuno.

CUARTO.-En su momento, dictar interlocutoria ordenando la reposición de las constancias antes mencionadas para todos los efectos legales a que haya lugar.

Protesto lo necesario.

Méx., a 16 de febrero de 2016.

REGIONAL
CLUCH,

Lic. [REDACTED]
Cédula Profesional [REDACTED]
NIP [REDACTED]

Lic. [REDACTED]
Cédula Profesional [REDACTED]
NIP [REDACTED]

LA DIRECCION DE LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. [REDACTED]

Otorga el presente

RECONOCIMIENTO



Al alumno(a): [REDACTED]

Del Primer grado grupo A por haber obtenido el Tercer lugar de aprovechamiento con un promedio de 9.1 en el Primer Bloque, ciclo escolar 2013 - 2014.

[REDACTED] Méx., 24 De Octubre Del 2013

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO



EL DIRECTOR

PROFR. VICTOR MANUEL AYALA RAMIREZ

SERVICIOS EDUCATIVOS
INTEGRADOS AL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION DE EDUCACION
SECUNDARIA Y SERVICIOS DE APOYO
DEPTO. DE EDUC. SEC. TEC.
ESC. SEC. TEC. No. 69
C. C. T. 15 DST 90772
HERREROS MEXICO

SECRETARIA DE EDUCACION

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION DE EDUCACION SECUNDARIA Y SERVICIOS DE APOYO

DEPARTAMENTO DE EDUCACION SECUNDARIA TECNICA, VALLE DE TOLUCA

Handwritten mark

Handwritten mark

BT

38
[Handwritten mark]

PAGARE

No. _____ BUENO POR \$ 20,000
En _____ a 22 de Noviembre de 2012
Lugar y fecha de expedición

(os) y pagare(mos) incondicionalmente por este Pagaré a la orden de _____
Nombre de la persona a quien ha de pagarse

en _____ Mex. el 22/11/12
Lugar de pago Fecha del pago

Valor: Veinte mil pesos

Recibido a mi (nuestra) entera satisfacción. Este pagaré forma parte de una serie numerada del 1 al _____ y todos están a la condición de que, al no pagarse cualquiera de ellos a su vencimiento, serán exigibles todos los que le sigan en número, de los ya vencidos, desde la fecha de vencimiento de este documento hasta el día de su liquidación, causará intereses moratorios de CINCO % mensual, pagadero en esta ciudad juntamente con el principal, más los gastos que por ello se originen.

Nombre y datos del deudor: _____
Tel. _____

Acepto(amos) _____
Firma(s) _____

A-8600

Escriba el reverso los datos personales y firma(s) del(os) aval(es)

SECRETARIA

SECRETARIA



SALA REGIONAL DE JUSTICIA

[Handwritten initials]

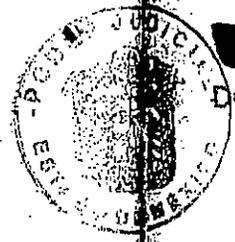
RAZÓN. [REDACTED] ESTADO DE MÉXICO, DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, el secretario de acuerdos da cuenta al Juez del conocimiento con la promoción número [REDACTED] un traslado, presentada por [REDACTED] y proyecto de acuerdo en términos de lo dispuesto por los artículos 1.12 y 1.118 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, en concordancia con el artículo 89 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México. CONSTE.

JUEZ

SECRETARIO

[REDACTED] ESTADO DE MÉXICO, DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

FÓRMESE EL CUADERNO CORRESPONDIENTE.



REGISTRADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA SECRETARIA

Agreguese a sus autos el escrito de cuenta y un traslado, presentados por [REDACTED], visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.216 y 1.217 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se admite a trámite el INCIDENTE DE REPOSICIÓN DE AUTOS, por lo que tramítense por cuerda separada y se ordena dar vista en forma personal a la contraria, en el domicilio donde fue emplazado, corriéndole traslado con las copias simples del que se provee, para que dentro del plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a su derecho corresponda.

Asimismo, se tienen anunciadas las pruebas que refiere en el que se acuerda, proveyéndose sobre su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. NOTIFIQUESE

ASÍ LO ACUERDA Y FIRMÓ EL JUEZ [REDACTED] CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE [REDACTED] ESTADO DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO ELIAS MORALES PICHARDO, QUIEN ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA ELIZABETH TERAN ALBARRAN, QUE DA FE. DOY FE.

JUEZ

SECRETARIO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN: En [redacted] Estado de México siendo las ocho y media y cuatro horas del día dieciséis del mes de febrero del año dos mil noventa y ocho suscrita notificador del Juzgado [redacted] Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de [redacted] México, NOTIFIQUE el auto, de fecha 17 febrero - 16, a la señora [redacted] por medio de lista y Boletín Judicial Número 7998, de esta misma fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 1182 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México.

DOY FE

C. NOTIFICADOR

[Handwritten signature]

NOTIFICACIÓN PERSONAL [redacted] México. En fecha veinte dos (22) de febrero de dos mil noventa y ocho notifique el auto que antecede a [redacted] persona autorizada en autos para oír y recibir notificaciones por la parte [redacted] mismo que se identifica con [redacted] dándole lectura íntegra del [redacted] mismo y enterado (a) firma al caso para constancia legal.

para que dentro del plazo de tres días manifieste lo que a su derecho corresponda lo testado novale.
 DOY FE

C. NOTIFICADOR

[Handwritten signature]

PRIMERA SAL
 FAMILIAR D.
 MÉXICO

C E R
 ALBAR
 PRIME
 DE TE
 DEL C
 DE MÉ

U D I A
 QUE
 INCL
 POR I
 E N C O R R E
 CERTI
 STAMP
 CINGI
 ECR EN CL

~~5~~
~~6~~

as
ño
de
E
a
ial
lo
de
co.
ue
cho
arte
on
del

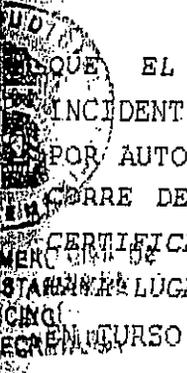
CERTIFICACIÓN.- LA LICENCIADA ELIZABETH TERAN ALBARRAN, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1.152 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO.

CERTIFICA:

QUE EL PLAZO DE TRES DIAS A LA PARTE DEMANDADA INCIDENTISTA, PARA DESAHOGAR LA VISTA QUE SE LE MANDO DAR POR AUTO DEL DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS, CORRE DEL VEINTITRES AL VEINTICINCO DEL MISMO MES Y AÑO. CERTIFICACION QUE SE HACE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE SE DEBE DAR EN SU LUGAR, A LOS VEINTIDOS DIAS DE MES DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO.

DOY FE.

PRIMER SECRETARIO.



PRIMER SECRETARIO



REGIONAL

Lic. [Redacted]
Cédula Profesional [Redacted]
NIP [Redacted]

41
#

Expediente número: JOF [redacted] /2014.
Incidente de reposición de autos.

C. JUEZ [redacted] CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
[redacted] México.
P r e s e n t e .

[redacted], con la personalidad que ostento en autos, ante Usted, respetuosamente comparezco para exponer:

Que visto el estado procesal que guardan los autos en el presente incidente y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1.127 y 1.128 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, vengo a solicitarle a Su Señoría, por un lado, tenga a bien pronunciarse sobre las pruebas que al efecto ofrecí en el escrito inicial, teniendo por admitidas y desahogadas las mismas dada su propia y especial naturaleza; por otro, otorgar un plazo común a las partes para estar en posibilidad de formular los alegatos respectivos.

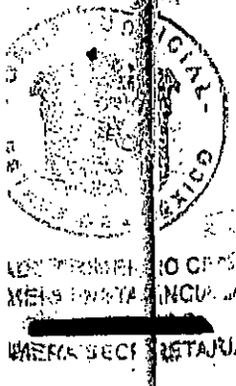
Por lo expuesto y fundado, USTED C. JUEZ, Atentamente le pido se sirva:

PRIMERO.-Tener por admitidas y desahogadas las pruebas que ofreció la suscrita dada su propia y especial naturaleza.

SEGUNDO.-Otorgar un plazo común a las partes para estar en posibilidad de formular los alegatos respectivos.

Protesto lo necesario.
[redacted], Méx., a 4 de marzo de 2016.

Emmelleca



REGIONAL
ETOLUCA,
GO Lic. [redacted]
Cédula Profesional [redacted]
NIP [redacted]

Lic. [redacted]
Cédula Profesional [redacted]
NIP [redacted]



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARÍA DE LA FISCALÍA

"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE."

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
OFICIALÍA DE PARTES

Viernes, 04 (cuatro) de marzo del año 2016.

NÚMERO DE PROMOCIÓN: [REDACTED]

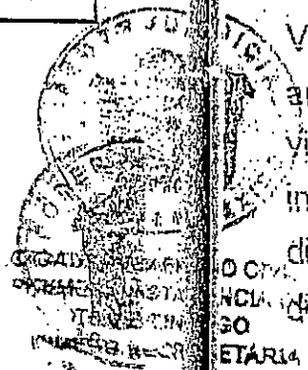
RECIBIDO A LAS: 13:11 HORAS.

FOJAS: 01

ANEXOS:

- 1. SIN ANEXOS

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE LA FISCALÍA
PRIMERA INSTANCIA



PRIMERA INSTANCIA
FAMILIAR

RAZ
DOS
del C
del
corre

TEN
DIEC

Vista
artículo
vigente
inciso
dieci
del
de la
SECRETARÍA

Las
PRE
artículo
ADMI
con

L
En t
a la
sus
de c

ASÍ
TEN

[Handwritten signature]

RAZÓN.- [REDACTED] ESTADO DE MÉXICO; SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS, con sustento en lo dispuesto por el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles, la Secretaría da cuenta a la Juez del Conocimiento con la promoción 2870, para su acuerdo correspondiente.

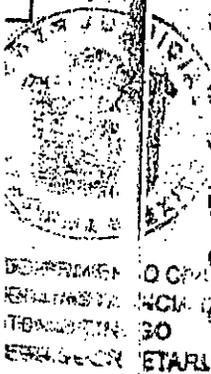
NGO
5.

CONSTE

[Handwritten signature]
JUEZ *[Handwritten signature]* SECRETARIO

[REDACTED], ESTADO DE MÉXICO; SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.

Vista la cuenta que antecede de esta fecha; con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.153 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, tomando en consideración que la parte demandada incidentista no desahogo la vista que se le mando dar por auto del diecisiete de febrero del año en curso, como se solicita, se entra al estudio de las pruebas propuestas en el incidente que nos ocupa.



PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA INCIDENTISTA.

Las DOCUMENTALES, ofertadas con los números uno, dos, tres y la PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO con fundamento en los artículos 1.250 y 1.356 del Código de Procedimientos Civiles, se ADMITEN y DESAHOGAN, en atención a su propia y especial naturaleza, con conocimiento y citación de la contraria.

LA PARTE DEMANDADA INCIDENTISTA NO OFERTO PRUEBAS.

En términos del artículo 1.218 del Código Procesal en cita, se les concede a las partes un término común de TRES DÍAS a efecto de que exhiban sus respectivos alegatos, debiendo certificar la Secretaría el principio y fin de dicho periodo.

NOTIFÍQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ EL JUEZ [REDACTED] CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE [REDACTED], ESTADO DE MÉXICO, POR MINISTERIO DE LEY,

LICENCIADA ELIZABETH TERAN ALBARRAN, QUIEN ACTÚA CON
SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA NADIA JIMENEZ
CASTAÑEDA, QUE DA FE. DOY FE.

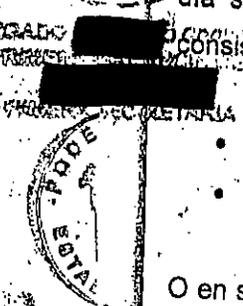
[Signature]
JUEZ

SECRETARIO

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN: En [redacted] Estado de México siendo las
veho cincuenta horas del día veho del mes de marzo del año
dos mil diecinueve suscrito notificador del Juzgado [redacted] Civil de
Primera Instancia del Distrito Judicial de [redacted], México, NOTIFIQUE
el auto, de fecha 7-marzo-16, a
las partes por medio de lista y Boletín Judicial [redacted]
Número 8010, de esta misma fecha, de conformidad con lo
establecido por el artículo 182 del Código de
Procedimientos Civiles en el Estado de México.
DOY FE

C. NOTIFICADOR

[Signature]
C. NOTIFICADOR



PRIMERA INSTANCIA FAMILIAR ME

JUEZ PI
DE TEN.

En cumplimiento de la ley
rubro cita
día siguiente

consistirá en

• pa
• rec

O en su caso
reposición
estar en a

Sin otro particular

ASJ

JL



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

43

CON
IENEZ

Exp. [Redacted]

SALA FAMILIAR REGIONAL DE TOLUCA

TOCA: 17/2016

NÚMERO DE OFICIO: 748/2016

ASUNTO: SE SOLICITA INFORME CUMPLIMIENTO.

Toluca, México, 7 de marzo del 2016.

JUEZ [Redacted] CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE Toluca, MÉXICO.



En cumplimiento al auto de cuatro de marzo de dos mil dieciséis, dictado en el toca al rubro citado, solicito a Usted, para que en el plazo de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente en que reciba el presente, remita a esta Sala Familiar los documentos

consistentes en:

SECRETARÍA

- pagaré y,
- reconocimiento con sello y firma autógrafa.

O en su caso copias certificadas legibles y completas del trámite que ha realizado para la reposición de dichos documentos o el impedimento que tiene para hacerlo, lo anterior para estar en aptitud de dar seguimiento al presente asunto.

[Handwritten signature]

Sin otro particular, envió un saludo.



LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ VENEGAS

SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA SALA FAMILIAR

SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SALA FAMILIAR

SECRETARÍA ASU

JUEZ

SECRETARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA JUDICATURA

"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE."

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
OFICIAÍA DE PARTES

Martes, 08 (ocho) de marzo del año 2016.

NÚMERO DE PROMOCIÓN: [REDACTED]

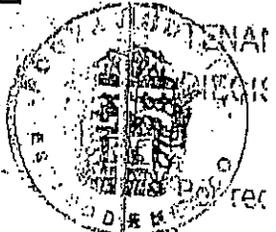
RECIBIDO A LAS 10:33 HORAS.

FOJAS: 01

ANEXOS:

- 1. SIN ANEXOS

RAZÓ
MIL C
CONK
PROV
DEL
EL A
ESTA



la sala
EXRADO PR...
... el
... artículo



posible
reposici
de Alza

COPI
RAI
TENA
PRIMERA



ASÍ LC
INSTAN
DEREC
DE ACC

PRIMERA
FACILITAD
EL

70 ADO
10/11/16

~~10~~ 44
~~10~~

NCINGO

016.

RAZÓN.- [REDACTED] ESTADO DE MÉXICO, OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS, EL SECRETARIO DE ACUERDOS DA CUENTA AL JUEZ DEL CONOCIMIENTO CON LA PROMOCIÓN NUMERO [REDACTED] SIN ANEXOS, Y PROYECTO DE ACUERDO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1. 12 Y 1. 118 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

[Signature]
JUEZ

CONSTE.

[Signature]
SECRETARIO



TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.

Por recibido el oficio número 748/2015 que remite el Secretario de Acuerdos de la sala Familiar de Toluca, Licenciado ALEJANDRO HERNÁNDEZ VENEGAS, he visto el contenido del escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134 y 1.38 del Código de Procedimientos Civiles, a la brevedad posible remítanse copias certificadas de todo lo actuado en el incidente de reposición de autos, y con ello dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Alzada.

CUMPLASE

ASÍ LO ACUERDA Y FIRMÓ EL JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO ELIAS MORALES PICHARDO, QUIEN ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN, QUE DA FE.

[Signature]
JUEZ

DOY FE.

[Signature]
SECRETARIO

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN: En ~~_____~~, Estado de México siendo las ~~_____~~ horas del día ocho cuarenta y dos del mes de marzo del año dos mil dieciséis el suscrito notificador del Juzgado ~~_____~~ Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de ~~_____~~, México, NOTIFIQUE el auto, de fecha 8 - marzo - 16, a los señores por medio de lista y Boletín Judicial Número 8011, de esta misma fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 1.º B2 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México.

DOY FE

Mr. Daniel [Signature]
C. NOTIFICADOR



JUZGADO
PRIMER
TE



PRIMERA
FAMILIA

#

as
ño
de
JE
a
cial
n lo
de
GO.

CERTIFICACION.- LA SUSCRITA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1.152 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE, Y 89 FRACCION V DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO:

CERTIFICA

QUE EL TÉRMINO COMÚN DE TRES DÍAS QUE LA LEY CONCEDE A LAS PARTES PARA ALEGAR LO QUE A SU INTERÉS CONVenga DENTRO DEL PRESENTE INCIDENTE, INICIA EL DÍA NUEVE DE MARZO Y FENECE EL ONCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, CERTIFICACIÓN QUE SE HACE PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES. DOY FE

PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.



10 GRUPO DE
ANCIA DE
190
RETARNA



ACIONAL
190000
317

Tribunal dada su propia y especial naturaleza en la fase procesal correspondiente, quedando demostrado de manera fehaciente y sin lugar a duda, que se trata de fotocopias simples que corresponden a los documentos originales extraviados.

3.-Al no existir pruebas pendientes en esta incidencia y al haberse admitido y desahogado todas y

Expediente número: JOF [redacted] /2014.
Incidente de reposición de autos.

C. JUEZ [redacted] CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
[redacted] México.
P r e s e n t e.

[redacted] con la personalidad que ostento en autos, ante Usted, respetuosamente comparezco para exponer:

Que con apoyo en lo dispuesto por el artículo 1.218 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, vengo en tiempo a formular de mi parte los siguientes:

ALEGATOS

1.-Ha sido idónea la vía incidental para promover el presente INCIDENTE DE REPOSICIÓN DE AUTOS de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.127 en relación con el 1.216, ambos del Código de Procedimientos Civiles vigente.

2.-Como es de verse en actuaciones, la suscrita aportó las copias simples de las constancias extraviadas en el principal, siendo éstas específicamente las siguientes: El pagaré sin número que suscribí en esta Ciudad de [redacted], México en fecha veintidós de noviembre de dos mil doce a favor del señor [redacted], con vencimiento para el veintidós de diciembre del propio año, por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.); así como el RECONOCIMIENTO de fecha veinticuatro de octubre de dos mil trece otorgado por la Dirección de la Escuela Secundaria Técnica número [redacted] a favor de la alumna [redacted] documentales que fueron debidamente ofrecidas por esta parte y con las que se le dio vista al demandado sin que éste manifestara nada al respecto dentro del plazo legal que para tal efecto se le concedió; dichas probanzas fueron admitidas y desahogadas por este H. Tribunal dada su propia y especial naturaleza en la fase procesal correspondiente, quedando demostrado de manera fehaciente y sin lugar a duda, que se trata de fotocopias simples que corresponden a los documentos originales extraviados.

3.-Al no existir pruebas pendientes en esta incidencia y al haberse admitido y desahogado todas y



JICIAL



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO

"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE."

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OFICIALÍA DE PARTES

Miércoles, 09 (nueve) de marzo del año 2016.

NÚMERO DE PROMOCIÓN: [REDACTED]

RECIBIDO A LAS: 12:47 HORAS.

FOJAS: 02

ANEXOS:

- 1. SIN ANEXOS

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ



PRIMER
FERNANDO

ca
de
pr
ex

A

fo
té
efe

de

DE

Señ

Lic
Céd
NIP

43 13

cada una de las ofertadas por la suscrita en el sumario, debe Su Señoría tener por REPUESTOS LOS AUTOS en el principal en cuanto a las referidas constancias extraviadas en el mismo.

NCINGO

Por lo expuesto y fundado,
A USTED C. JUEZ, Atentamente le pido se sirva:

016.

PRIMERO -Tener por presentados en tiempo y forma los alegatos que a mi parte corresponden en los términos que han quedado expresados, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.-Tomarlos en consideración al momento de dictar la sentencia interlocutoria correspondiente.

TERCERO.-En su momento, conceder la REPOSICIÓN DE AUTOS de las aludidas constancias extraviadas.

CUARTO.-Turnar los autos a la vista de Su Señoría para dictar la interlocutoria correspondiente.

Protesto lo necesario.

Méx., a 9 de marzo de 2016.

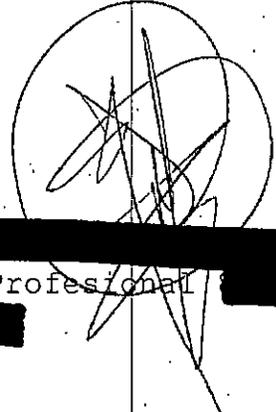
Emmanuel...



CIVIL DE...
INGO
CRETARIA

Lic. [Redacted]
Cédula Profesional [Redacted]
NIP [Redacted]

Lic. [Redacted]
Cédula Profesional [Redacted]
NIP [Redacted]



~~104~~
~~104~~

RAZÓN.- [REDACTED] ESTADO DE MÉXICO, NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez con la promoción número [REDACTED] anexos descritos por oficialía de partes y proyecto de acuerdo, en términos del artículo 1.112 y 1.118 del Código de Procedimientos Civiles y el artículo 89 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México. CONSTE.

JUEZ *[Signature]*

SECRETARIA

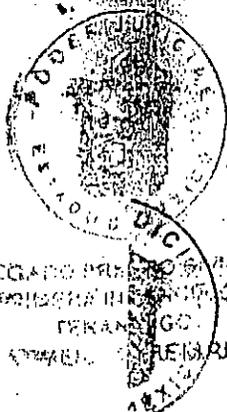
[REDACTED] ESTADO DE MÉXICO, NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido y el estado procesal que guarda el presente incidente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138 y 1.218 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tienen por formulados los alegatos de la promovente, mismos que serán tomados en consideración en el momento de resolver en definitiva.

NOTIFIQUESE. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO ELIAS MORALES PICHARDO, JUEZ P [REDACTED] CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE [REDACTED] ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL, ASISTIDO DE SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN, QUIEN FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO. DOY FE.

JUEZ *[Signature]*

SECRETARIA



REGISTRO DE ACUERDOS
SECRETARIA

BO CIVIL DE
ANCIA DE
CO
RETARIA



LA SECRETARIA
DE ACUERDOS
CO

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN: En [redacted], Estado de México siendo días

ocho cincuenta horas del día diez del mes de marzo del año

dos mil noventa y seis, suscrito notificador del Juzgado [redacted] Civil de

Primera Instancia del Distrito Judicial de [redacted], México, NOTIFIQUE

el auto, de fecha 9-marzo-16, a

las partes por medio de lista y Boletín Judicial

Número 8012, de esta misma fecha, de conformidad con lo

establecido por el artículo 1129 del Código de

Procedimientos Civiles en el Estado de México.

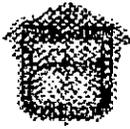
DOY FE

[Signature]
C. NOTIFICADOR

SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADO DE MÉXICO



PRIMERA SALA DE
FAMILIAR DE TO
MÉXICO



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
JUZGADO [REDACTED] CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE [REDACTED], MÉXICO.



CERTIFICACIÓN.- LA SUSCRITA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO [REDACTED] CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE [REDACTED], MÉXICO, LICENCIADA ELIABETH TERÁN
ALBARRÁN. ----- CERTIFICA -----

--- QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE CATORCE
FOJAS ÚTILES, SON FIEL REPRODUCCIÓN DE SUS CONSTANCIAS CON LAS
QUE SE REALIZO SU COMPULSA Y COTEJO Y QUE OBRAN EN LOS AUTOS DEL
INCIDENTE DE REPOSICION DE AUTOS DEL EXPEDIENTE [REDACTED]/14
RELATIVO A LAS CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR SOBRE
PENSION ALIMENTICIA PROMOVIDO POR [REDACTED]
[REDACTED] EN CONTRA DE [REDACTED] CERTIFICACIÓN

QUE SE HACE PARA SER ENVIADAS A LA SALA REGIONAL FAMILIAR DE
TOLUCA, MÉXICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO DE
MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE [REDACTED] MÉXICO, A
LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. DOY FE.



SECRETARIA DE ACUERDOS



REGIONAL
TOLUCA,

SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN



JUZGADO [REDACTED] CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA DE
[REDACTED]
PRIMERA SECRETARIA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



RAZÓN DE CUENTA.- El Secretario de Acuerdos, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles vigente, da cuenta a la Sala con el oficio 850 y un legajo de copias certificadas deducidas del incidente de reposición de autos relacionado con el expediente [redacted] 2014, que remite el Juez [redacted] Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de [redacted], el catorce de marzo de dos mil dieciséis. **CONSTE.**

SALA FAMILIAR DE TOLUCA

M. EN A. DE J. EVERARDO GUITRÓN GUEVARA
LIC. PATRICIA LUCÍA MARTÍNEZ ESPARZA
LIC. JOSÉ SALIM MODESTO SÁNCHEZ JALILI

[Handwritten signatures and stamps]
M. EN A. DE J. EVERARDO GUITRÓN GUEVARA
MAGISTRADO INTEGRANTE
LIC. PATRICIA LUCÍA MARTÍNEZ ESPARZA
MAGISTRADA PRESIDENTA
LIC. JOSÉ SALIM MODESTO SÁNCHEZ JALILI
MAGISTRADO INTEGRANTE
LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ VENEGAS
SECRETARIO DE ACUERDOS



REGIONAL TOLUCA

ACUERDO.- Toluca, México, catorce de marzo de dos mil dieciséis.

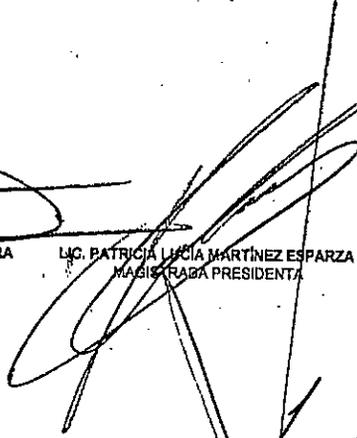
Por recibido el oficio y anexo de cuenta relacionado con el expediente [redacted] 2014, relativo a la controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar (pensión alimenticia), promovida por [redacted] en contra de [redacted] que remite el Juez [redacted] Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de [redacted] visto su contenido y con fundamento en el artículo 1.134 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tiene por justificada la comunicación hecha por el citado Juzgador en el sentido de que, el incidente de reposición de autos iniciado en el expediente [redacted] 2014, relacionado con la apelación materia de este toca, a la fecha no ha sido concluido, toda vez que se encuentra en periodo de alegatos.

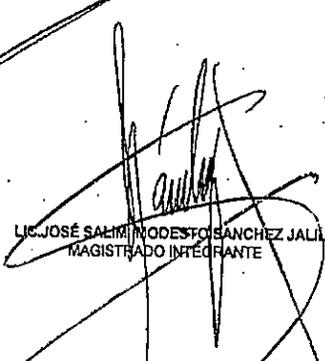
Atento a lo anterior, mediante oficio solicítese al A quo, que una vez que obre sentencia ejecutoria respecto del incidente en comento, se sirva

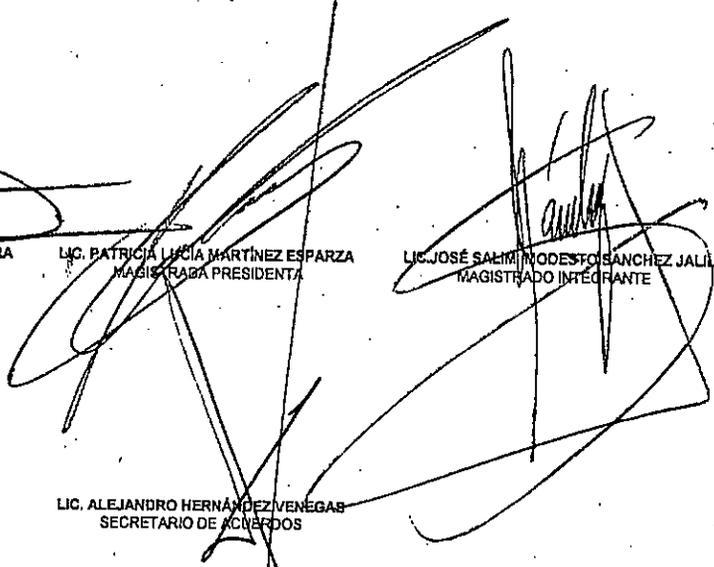
informarlo a este Tribunal de Alzada, remitiendo las constancias que justifiquen su dicho, para estar en aptitud de dar el seguimiento correspondiente al presente asunto. NOTIFÍQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ LA SALA FAMILIAR REGIONAL DE TOLUCA Y FIRMAN LOS MAGISTRADOS QUE LA INTEGRAN, MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EVERARDO GUITRÓN GUEVARA, LICENCIADA PATRICIA LUCIA MARTÍNEZ ESPARZA Y LICENCIADO JOSÉ SALIM MODESTO SÁNCHEZ JALILI, bajo la presidencia de la segunda de los nombrados, quienes actúan con SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO ALEJANDRO HERNÁNDEZ VENEGAS, que da fe. DOY FE.


M. EN A. DE L. EVERARDO GUITRÓN GUEVARA
MAGISTRADO INTEGRANTE


LIC. PATRICIA LUCIA MARTÍNEZ ESPARZA
MAGISTRADA PRESIDENTA


LIC. JOSÉ SALIM MODESTO SÁNCHEZ JALILI
MAGISTRADO INTEGRANTE


LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ VENEGAS
SECRETARIO DE ACUERDOS

PROCESO
FAMILIAR
NÚM.

51

NOTIFICACION.- En la Ciudad de [REDACTED] Estado de México, siendo las nueve horas del día quince (15) del mes de Marzo del año dos mil dieciséis (2016), la Suscrita Notificadora adscrita a la Primera Sala Familiar Regional de Toluca, notifico el auto que antecede a las partes, por medio de Lista y Boletín Judicial número 8015 que se fija en los Estrados de esta Sala. Lo que se asienta para debida constancia legal.- DOY FE. NOTIFICADORA

mcmbs

LIC. MA. DE LOS ANGELES SÁNCHEZ DELGADO



PRIMERA SALA FAMILIAR REGIONAL DE TOLUCA, MEXICO

52
ÁREA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN
SALA FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

533440

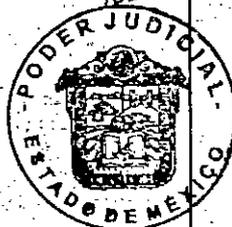
ENTREGÓ: _____

15 de marzo de 2016

RECIBIÓ: _____

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE CONTROL DE CORRESPONDENCIA

FECHA: _____

CONTROL DE DISTRIBUCIÓN DIRECTA								
No.	No. DE OFICIO	ANEXO(S)	CANTIDAD	DESTINATARIO	RECEPTOR			
					NOMBRE Y FIRMA	DEVOLUCIÓN	CAUSA FECHA	
1.-	862	SIN ANEXOS		 <p>JUEZ [REDACTED] CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE [REDACTED] MÉXICO</p>	<p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO RECIBIDO 16 MAR 2016 SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA [REDACTED]</p>  <p>PRIMERA SALA REGIONAL FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO</p>			

OBSERVACIONES:



REGIONAL
TOLUCA

ENTREGÓ:

Nombre y Firma



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



SALA FAMILIAR REGIONAL DE TOLUCA

NÚMERO DE OFICIO: 862/2016

TOCA NÚMERO: 17/2016

EXPEDIENTE NÚMERO: [REDACTED]/2014

ASUNTO: SE SOLICITA INFORME

Toluca, México 15 de marzo de 2016.

JUEZ [REDACTED] CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE [REDACTED], MÉXICO

En cumplimiento al proveído de fecha catorce de marzo de dos mil dieciséis, dictado en el toca al rubro citado, se solicita que una vez que obre la sentencia del incidente de reposición de autos iniciado en el expediente [REDACTED] 2014, y la reposición de los documentos consistentes en un pagaré y reconocimiento con sello y firma autógrafa, exhibidos el cinco de junio de dos mil catorce, por [REDACTED] con la promoción [REDACTED] en el citado expediente, se sirva a informarlo a este Tribunal, remitiendo las constancias antes indicadas, para estar en aptitud de dar el seguimiento correspondiente al presente asunto.



REGIONAL
TOLUCA

Sin otro particular, envió un saludo.

RECEBIDO
16 MAR 2016
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
TOLUCA

LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ VENEGAS



PRESENTE DE LA SALA FAMILIAR REGIONAL
FAMILIAR DE TOLUCA

SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SALA FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
JUZGADO [REDACTED] CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE [REDACTED], MÉXICO.

"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACION DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

005071

2016 ABR 12 PM 8 28

REGISTRACION DE EJECUCION
T O L U C A

TOCA: 17/16
EXPEDIENTE: JOF [REDACTED] /14
JUICIO: PENSION ALIMENTICIA
ACTOR: [REDACTED]
DEMANDADO: [REDACTED]
OFICIO: 1171
ASUNTO: SE REMITE EXPEDIENTE Y ANEXOS.

[REDACTED] MÉXICO, A 11 DE ABRIL DEL 2016.

JUZGADO
PRESIDENTE DE LA SALA REGIONAL
FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO.

En cumplimiento a su oficio numero 306/2016 y al auto de fecha seis de abril del año en curso, dictado por el suscrito en los autos del incidente cuyos datos se listan al rubro, remito a usted el EXPEDIENTE ORIGINAL [REDACTED] 14 constante de doscientas noventa y seis fojas, e INCIDENTE DE REPOSICIÓN DE AUTOS constante de veinticuatro fojas útiles, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Anexos. cinco DVDS, en original de audiencias de fechas catorce de noviembre del dos mil catorce, veintidós de junio, dieciséis de octubre, cuatro de marzo y diecinueve de marzo del dos mil quince.

JUEZ [REDACTED] CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE [REDACTED] MÉXICO.

M. EN D. ELIAS MORAJES RICHARDO,

EMP/ETA/MCA.



REGISTRACION CIVIL DE
MEXICO - COLOMBIA DEL
[REDACTED]
FAMILIAR DE TOLUCA

H. TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA
ESTADO DE MEXICO

16 ABR 13 12:23

SALA FAMILIAR

Redibit

- of. 171

- Anexos descritos
en el oficio.

~~CONSTE~~

PODER J



ESTADO DE



PRIMERA SALA REGIONAL
FAMILIAR DE Toluca



ESTADO DE MÉXICO

CERTIFICACIÓN. Toluca, México, catorce de abril de dos mil dieciséis, el Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Familiar de Toluca, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, Licenciado Alejandro Hernández Venegas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.152 del Código de Procedimientos Civiles, **CERTIFICA:** Que el término de diez días, establecido en el numeral 1.379 del ordenamiento procesal referido, para interponer el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva del cuatro de noviembre de dos mil quince, comenzó a correr el veinte de noviembre y concluyó el tres de diciembre de dos mil quince; lo anterior tomando en cuenta que la resolución impugnada se notificó a la recurrente el día diecinueve de noviembre del dos mil quince; asimismo se hace constar que no se tomaron en cuenta los días veintiuno, veintidós, veintiocho y veintinueve noviembre de dos mil quince, por ser inhábiles, lo anterior de conformidad con los artículos 1.149 y 1.151 de la ley invocada. **CONSTE.**



ACTUACIONES

LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ VENEGAS
SECRETARIO DE ACUERDOS

RAZÓN DE CUENTA.- Toluca, México, catorce de abril de dos mil dieciséis, el Secretario de Acuerdos Licenciado Alejandro Hernández Venegas, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles, da cuenta a los Magistrados integrantes de la Sala Familiar de Toluca con el oficio 1171, incidente de reposición de autos del expediente ██████/2014, un sobre cerrado relacionado con el expediente ██████/2014 y expediente ██████/2014, que remite el Juez ██████ Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de ██████

M. EN A. DE J. EVERARDO CARRÓN GUEVARA
MAGISTRADO INTEGRANTE

LIC. PATRICIA LUCA MARTÍNEZ ESPARZA
MAGISTRADA PRESIDENTA

LIC. JOSÉ BALTA MODESTO SANCHEZ JALILI
MAGISTRADO INTEGRANTE

LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ VENEGAS
SECRETARIO DE ACUERDOS

ACUERDO.- Toluca, México, catorce de abril de dos mil dieciséis.

Por recibido el oficio 1171 y el cuaderno del incidente de reposición de autos respecto a los documentos consistentes en pagaré y reconocimiento de sello y firma autógrafa exhibidos el cinco de junio del dos mil catorce, por [REDACTED], en el expediente [REDACTED] 2014, relativo a la controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar sobre pensión alimenticia, promovida por [REDACTED] por su propio derecho en contra de [REDACTED], que remite el Juez [REDACTED] Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de [REDACTED]

Y tomando en consideración que la actuaciones de primer grado se encuentran completas, se procede a la calificación correspondiente; con fundamento en los artículos 1.367, 1.377, 1.386 y 5.76 del Código de Procedimientos Civiles, se declara: Que la sentencia definitiva sobre pensión alimenticia de fecha cuatro de noviembre de dos mil quince, **ES APELABLE SIN EFECTO SUSPENSIVO** por cuanto hace a los alimentos y convivencia, en razón de que el artículo 5.77 del Código en cita establece que las resoluciones que conceden alimentos son apelables en tal efecto, y el artículo 1.375 de la misma legislación prevé que las que decretan convivencia se ejecutarán sin necesidad de garantía, y respecto de lo demás resuelto **CON EFECTO SUSPENSIVO**; asimismo, que [REDACTED] [REDACTED] interpuso en tiempo recurso de apelación y expresión de agravios, toda vez que el ocurso relativo lo presentó el noveno día del plazo establecido por el artículo 1.379 del referido cuerpo de normas.

Consecuentemente, con sustento en el artículo 5.78 del ordenamiento legal en consulta, y numeral 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, **TÚRNESE** el presente toca a la **MAGISTRADA LICENCIADA PATRICIA LUCÍA MARTÍNEZ ESPARZA**, para la presentación del proyecto de resolución que en derecho proceda; quedando legalmente citadas las partes para oír sentencia.

NOTIFÍQUESE.



PODER JUDICIAL



ASÍ LO ACORDÓ LA SALA FAMILIAR REGIONAL DE TOLUCA. Y FIRMAN LOS
MAGISTRADOS QUE LA INTEGRAN, MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN DE
JUSTICIA EVERARDO GUITRÓN GUEVARA, LICENCIADA PATRICIA LUCÍA
ESTADO DE MÉXICO MARTÍNEZ ESPARZA Y LICENCIADO JOSÉ SALIM MODESTO SÁNCHEZ
JALILI, bajo la presidencia de la segunda de los nombrados, quienes actúan con
SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO ALEJANDRO HERNÁNDEZ
VENEGAS, que da fe. DOY FE.

M. EN A. DE EVERARDO GUITRÓN GUEVARA
MAGISTRADO INTEGRANTE

LIC. PATRICIA LUCÍA MARTÍNEZ ESPARZA
MAGISTRADA PRESIDENTA

LIC. JOSÉ SALIM MODESTO SÁNCHEZ JALILI
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ VENEGAS
SECRETARIO DE ACUERDOS



LA REGIONAL
DE TOLUCA

ACTUACIONES

NOTIFICACIÓN.- En la Ciudad de [redacted], Estado de México, siendo las nueve horas del día quince (15) del mes de Abril del año dos mil dieciséis (2016), la Suscrita Notificadora adscrita a la Primera Sala Familiar Regional de Toluca, notifico el auto que antecede a las partes, por medio de Lista y Boletín Judicial número 8033 que se fija en los Estrados de esta Sala. Lo que se asienta para debida constancia legal.- DOY FE. NOTIFICADORA

[Handwritten signature]

LIC. MA. DE LOS ANGELES SÁNCHEZ BELGADO



- 944 -

58

092554

1



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Toluca número: 17/2016.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ

C.C. MAGISTRADOS QUE INTEGRAN LA PRIMERA SALA FAMILIAR REGIONAL DE TOLUCA DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Toluca, México. PALACIO DE JUSTICIA TOLUCA
P r e s e n t e s. OFICINA DE PARTES

[REDACTED], con el carácter de actora que tengo debidamente reconocido en los autos del expediente número JOF [REDACTED]/2014, radicado ante el Juzgado [REDACTED] Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de [REDACTED] México, ante Ustedes, respetuosamente comparezco para exponer:

Que, por medio de este escrito, vengo a señalar como domicilio para recibir notificaciones en esta Ciudad de [REDACTED], México, la casa ubicada en [REDACTED] entre [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] de [REDACTED], C.P. [REDACTED] asimismo, tomando en consideración por un lado que el artículo 5.79 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, claramente establece que: "La Sala podrá ordenar la recepción o ampliación de pruebas, cuando se trate asuntos que afecten los derechos de menores o incapaces y en materia de alimentos a favor del acreedor alimentario." (sic); y, por otro, que en el presente caso se trata precisamente del supuesto legal antes mencionado pues se está ventilando una controversia en la que pudieran resultar afectados los derechos de la menor [REDACTED]

[REDACTED] le solicito respetuosamente a ese H. Cuerpo Colegiado, tenga a bien ordenar la recepción de las pruebas que a continuación ofrezco con la finalidad de demostrar que el demandado en el juicio principal y hoy apelante señor [REDACTED] percibe menós ingresos económicos a partir del mes de enero de este año comparados con los que ganaba el año anterior; ello como consecuencia del cambio de administración en el Ayuntamiento Municipal de [REDACTED] México, resultado de las pasadas elecciones; disminución salarial que fue sustancialmente considerable y que por lo mismo afecta de manera directa a la menor acreedora, habida cuenta de que al día de hoy, ésta última recibe \$ 570.00 (QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) quincenales por concepto de alimentos; es decir, \$ 38.00. (TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) diarios para satisfacer sus necesidades de esa índole, los cuales, evidentemente resultan por demás insuficientes para tal fin; por lo tanto, estando pendiente de resolverse el recurso de apelación interpuesto por el demandado, les ruego a Ustedes

RECIBIDO

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

OFICIALIA PARTES DE TERMINO TOLUCA

FECHA: 18-04-2016



TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCIÓN
ADSCRIPCIÓN: PRIMERA SALA FAMILIAR DE TOLUCA
NO. TOCA: 17/2016
NO. PROMOCIÓN: 2016
MATERIA: FAMILIAR
INSTANCIA: SEGUNDA INSTANCIA
FOJAS: 3
CUADERNO: EXPEDIENTILLO
ATENDIÓ: EDUARDO HERNANDEZ CHAVEZ
SÍNTESIS: OFRECIMIENTO DE PRUEBAS

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 17:56:08 del día Lunes, 18 de Abril de 2016.
DOCUMENTOS Y NOTAS: DOS RECIBOS DE NOMINA Y VERIFICACION DE COMPROBANTES SAT.

PROMOVENTE(S):
[REDACTED]



Señores Magistrados, se sirvan tomar en consideración que como al hoy inconforme le redujeron el monto de su salario, de subsistir el porcentaje de la pensión definitiva decretada por el Juzgador natural, la menor acreedora recibiría una cantidad todavía mucho menor a la que está recibiendo en la actualidad; en mérito de ello, les pido que al emitir su resolución, tengan a bien elevar dicho porcentaje para que mi menor hija reciba una pensión que le permita satisfacer sus necesidades alimenticias con decoro.

Las pruebas a que me refiero son las siguientes:

PRUEBAS



REGIONAL
TOLUCA

1.-LA DOCUMENTAL consistente en el RECIBO DE NÓMINA [redacted] impreso en blanco y negro en una hoja tamaño carta que es una representación de un comprobante fiscal digital por internet (CFDI), la cual cuenta con validez oficial puesto que tiene a la vista el sello digital del emisor, el sello digital del SAT, la cadena original del complemento de certificación digital del SAT y el folio fiscal; documental en la que se aprecia que el Municipio de [redacted], México le pagó al empleado [redacted] en fecha quince de febrero del año en curso, la primera quincena de dicho mes, consistente en la cantidad de \$3,800.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); y que ya con las deducciones correspondientes, arroja un total de \$2,456.08 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 08/100 M.N.). Esta probanza la relaciono con todo lo manifestado por la suscrita tanto en la demanda como en este escrito.

2.-LA DOCUMENTAL consistente en la impresión en blanco y negro en hoja tamaño carta de la verificación de comprobantes fiscales por internet, que disipa toda duda sobre su autenticidad de la documental mencionada en el apartado anterior. Esta probanza la relaciono con todo lo manifestado por la suscrita tanto en la demanda como en este escrito.

3.-LA DOCUMENTAL consistente en el RECIBO DE NÓMINA [redacted] impreso en blanco y negro en una hoja tamaño carta que es una representación de un comprobante fiscal digital por internet (CFDI), la cual cuenta con validez oficial puesto que tiene a la vista el sello digital del emisor, el sello digital del SAT, la cadena original del complemento de certificación digital del SAT y el folio fiscal; documental en la que se aprecia que el Municipio de [redacted], México, igualmente le pagó al empleado [redacted] en fecha quince de marzo del año en curso, la primera quincena de dicho mes, consistente en la cantidad de \$3,800.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); y que ya con las

deducciones correspondientes, arroja un total de \$2,456.08 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 08/100 M.N.). Esta probanza la relaciono con todo lo manifestado por la suscrita tanto en la demanda como en este escrito.

4.-LA DOCUMENTAL consistente en la impresión en blanco y negro en hoja tamaño carta de la verificación de comprobantes fiscales por internet, que disipa toda duda sobre su autenticidad de la documental mencionada en el apartado anterior. Esta probanza la relaciono con todo lo manifestado por la suscrita tanto en la demanda como en este escrito.

Por lo expuesto y fundado,
A USTEDES C.C. MAGISTRADOS, Atentamente les pido:

PRIMERO.-Tenerme por presentada con este escrito y documentales que acompaño, ofreciendo las pruebas a que me he referido con antelación, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.-Ordenar la recepción de las pruebas que ofrezco, teniéndolas por admitidas y desahogadas dada su propia y especial naturaleza.

TERCERO.-Al momento de emitir su resolución, tomar en cuenta y valorar en beneficio de mi menor hija las pruebas que por éste medio ofrezco, a fin de que la misma reciba una pensión que le permita satisfacer sus necesidades alimenticias con decoro.

CUARTO.-Tener por señalado como domicilio para recibir notificaciones en esta Ciudad de [redacted], México, la casa ubicada en [redacted] entre [redacted] y [redacted] C.P. [redacted]

Protesto lo necesario.

[redacted] Méx., a 18 de abril de 2016.

Emmanuel [redacted]



EGRE
DLUC

Lic. [redacted]
Cédula Profesional [redacted]
NIP [redacted]

Lic. [redacted]
Cédula Profesional [redacted]
NIP [redacted]

H. T. SUPERIOR
ESTADOS UNIDOS MEXICANO

16 ABR 19 -9 :09

SALA FAMILIAR

Recibo

- Escrito
- 4 impresiones

~~CONST~~



PIPO DE VILLI
01011B8

DEL EMPLEADO

F.C.
01011B8 MUM

PLAZA M
CENTRO
C.P. 517

DEL EMPLEADO

Empleado :
ENR

F.C.
2712LV2 GOJI

Fecha de Ingreso
12/2013

SUELDO
Recursos Fed

TOTAL DI

de la Empresa MUI
a Pagar" que inc
del Trabajo, asi co
alguna por otro c

del CSD del Emi
de Certificación:

Fecha de Emisión: 15/

del CSD del SAT

del Emisor:

21COxBVGSjuz
3DixVZPuJcOu1

del SAT:

AtAZcVddfkNfwC
IUTqI7D3S8tkLIL
3VXuMF6V7VVCsj

Yng==

del Complem
79-38B5-45C4-A0

6XMB2uz/2tcCu6

00010000003017:

VILLA GUERREF

ento es una repres

PRIMERA SALA
FAMILIAR DE JOLUCA,
MEXICO



MUNICIPIO DE [REDACTED]
MVG850101IB8

RECIBO
B1806
Tipo de Comprobante: EGRESO

RECIBO DE NÓMINA

DATOS DEL EMPLEADOR

R.F.C.	Razón Social	Registro Patronal
MVG850101IB8	MUNICIPIO DE [REDACTED]	1000303
Domicilio Fiscal	[REDACTED] MEXICO	Regimen Fiscal PERSONA MORAL CON FINES NO LUCRATIVOS

DATOS DEL EMPLEADO

No. Empleado	Nombre	Departamento	Puesto			
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]			
R.F.C.	C.U.R.P.	No. Seguridad Social	Tipo de Contrato	Tipo de Jornada	Periodicidad	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	
Fecha de Ingreso	Antigüedad	Salario Base Cot.	Salario Integrado	Fecha de Pago	Periodo de Pago	Días Pagados
01/ene/2013	semanas			15/mar/2016	Del 01/mar/2016 al 15/mar/2016	15,00

PERCEPCIONES

Código	Descripción	Monto
0102	SUELDO	3.800,00
000	Recursos Federales	0,00

DEDUCCIONES

Código	Descripción	Monto
5408	DESCUENTO DE I.S.R.	313,17
5410	PENSION ALIMENTICIA	570,00
5540	CUOTA DE LOS SERVICIO DE SALUD	175,75
5541	CUOTA DEL FONDO DEL SISTEMA SOLID.REPART	231,80
5542	CUOTA PARA EL SISTEMA DE CAP. INDIVIDUAL	53,20

TOTAL DE PERCEPCIONES 3.800,00

TOTAL DE DEDUCCIONES 1.343,92

TOTAL A PAGAR 2.456,08

Recibí de la Empresa MUNICIPIO DE [REDACTED] la cantidad anotada en "Total a Pagar" que incluye todas las percepciones que estipula la Ley Federal del Trabajo, así como también certifico que no se me adeuda cantidad alguna por otro concepto.

Firma del Empleado

No. de serie del CSD del Emisor: 00001000000401189282
Fecha y hora de Certificación: 15/03/2016 04:20:15p.m.
Fecha y hora de Emisión: 15/03/2016 04:20:25p.m.
No. de serie del CSD del SAT: 00001000000301751173

Folio Fiscal: 19BC0379-38B5-45C4-A00D-47CCD05E2107
Importe con Letra: DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 08/100 MXN
Método de Pago: Tarjeta
Forma de Pago: PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

Sello Digital del Emisor:

tboVxaHE79P52IC0xBVGSjuzcfoas+wBwKBrAvye7++N/2fp9PDIP7YEUrhkoTIs6XMB2uz/2tcCu62BkoQe+1E311Axqz3CkYpKPSfs+5a6W6yylcXmFv3DlxWZPuJcOuTm65IGKxPecL/P7yURpDR1znJEZtp9h3ODcyvz0=

Sello Digital del SAT:

ePWAWn/M4rAIAZcVddfkNwDbgn+h4JAjsOeJxlFt9/O1+XQR3KOoffzprtsCUAExIIYOCShfJ4DGRh7K6fEmwYidVCcnYcfj+h3Ea84vOrkeCNV1D0spC1UTq|7D3S8IKLIUQUVu+50he59V11a5L1vYVTO5sx1bk4WINqrc9qMCiuneS95FppdTlYpWWGdw8oYvsG8WJwZNUlenDrKifHZK5g7aui6iH53VXuMF6V7VvCsjsw/JpJxDI9cxkPyze1cJ5hNVGEHLxANDSLmDLA6C0MCZwEcr/97ISqrOCod9J55UMUMMDICmXQ39CkCtC D86ixcAyj9DYng==

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT:

||1.0|19BC0379-38B5-45C4-A00D-47CCD05E21D7|2016-03-15T16:20:15|tboVxaHE79P52IC0xBVGSjuzcfoas+wBwKBrAvye7++N/2fp9PDIP7YEUrhkoTIs6XMB2uz/2tcCu62BkoQe+1E311Axqz3CkYpKPSfs+5a6W6yylcXmFv3DlxWZPuJcOuTm65IGKxPecL/P7yURpDR1znJEZtp9h3ODcyvz0=|00001000000301751173||

Expedito en: VILLA GUERRERO, ESTADO DE MEXICO.

Este documento es una representación impresa de un CFDI



02

Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet

A través de esta opción, Usted podrá verificar si el comprobante fue Certificado por el SAT

Folio Fiscal

RFC Emisor

RFC Receptor

Proporcione los dígitos de la imagen

Verificar CFDI



RFC del Emisor

Nombre o Razón Social del Emisor

RFC del Receptor

Nombre o Razón Social del Receptor

██████████

MUNICIPIO DE ██████████

██████████

██████████

Folio Fiscal

Fecha de Expedición

Fecha Certificación SAT

PAC que Certificó

19BC0379-38B5-45C4-A00D-47CCD05E21D7

2016-03-15T16:20:25

2016-03-15T16:20:15

FEL100622S88

Total del CFDI

Efecto del Comprobante

Estado CFDI

\$2,456.08

egreso

Vigente



REGIONAL
OLUCA,

Imprimir

MUNICIPIO DE [REDACTED]
MVG8501011B3

63

RECIBO
B1159
Tipo de Comprobante: EGRESO

RECIBO DE NÓMINA

DATOS DEL EMPLEADOR

R.F.C.	Razón Social	Registro Patronal
MVG8501011B3	MUNICIPIO DE [REDACTED]	1000303
Domicilio Fiscal	ESTADO DE MEXICO MEXICO	Regimen Fiscal PERSONA MORAL CON FINES NO LUCRATIVOS
C.F.		

DATOS DEL EMPLEADO

No. Empleado	Nombre	Departamento	Puesto
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
R.F.C.	C.U.R.P.	No. Seguridad Social	Tipo de Contrato
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Fecha de Ingreso	Antigüedad	Salario Base Cot.	Salario Integrado
01/ene/2013	semanas		
Fecha de Pago	Periodo de Pago	Días Pagados	
15/feb/2016	Del 01/feb/2016 al 15/feb/2016	15.00	

PERCEPCIONES

Código	Descripción	Monto
0102	SUELDO	3.800,00
000	Recursos Federales	0,00

DEDUCCIONES

Código	Descripción	Monto
5408	DESCUENTO DE I.S.R.	313,17
5410	PENSION ALIMENTICIA	570,00
5540	CUOTA DE LOS SERVICIO DE SALUD	175,75
5541	CUOTA DEL FONDO DEL SISTEMA SOLID.REPART	231,80
5542	CUOTA PARA EL SISTEMA DE CAP. INDIVIDUAL	53,20

TOTAL DE PERCEPCIONES

3.800,00

TOTAL DE DEDUCCIONES

1.343,82

Recibi de la Empresa MUNICIPIO DE [REDACTED] la cantidad anotada en "Total a Pagar", que incluye todas las percepciones que estipula la Ley Federal del Trabajo, así como también certifico que no se me adeuda cantidad alguna por otro concepto.

TOTAL A PAGAR

2.456,08

Firma del Empleado

No. de serie del CSD del Emisor: 00001000000401189282
Fecha y hora de Certificación: 16/02/2016 07:28:19p.m.
Fecha y hora de Emisión: 16/02/2016 07:28:22p.m.
No. de serie del CSD del SAT: 00001000000301751173

Folio Fiscal: 3970E094-D0FB-4E20-92CF-ADCC2EAB96D1
Importe con Letra: DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 08/100 MXN
Método de Pago: Tarjeta
Forma de Pago: PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

Sello Digital del Emisor:
ll50PGnMCL5haqHc/sOQUCEaJbx6Vtc5SimeLPvGdJdnmYjj59SePUJ33lwmzAo/X3FKLBPn+l50qsMN77DK0LOU22cnWWE/NyH7dW0z xenW
PAiVfKFO+YqFZ06lJVGHz6KhpPW9mnSX6TNhDCS9Ejqq5n3Qzu4mKmR/rFro=
Sello Digital del SAT:
W3ea4R6ReqGVJtd/qshSUj+a+N8HelBrUmAZdabnz6lDa0mzps3yhbOCph+HKAuoF4UgyQOLR6M5ZZXV7LgOSQzLzG/3c5XRtweawy0m
CgXeCV1fXkpr4bdSScLWzZPWGCNfCxmS4NsWf1e72/DWSC2P0t9d3lPn1Ncyzylrag7Kd6mzlxFWW+uelW4AJHQ80f6KwT8x3R+jpc6
EYWmclcbgMk3iu8ffcWLVjD2XidS3owc5s3PHdwOPtqalGM3uj1M4c8R4WDxx0rXKVCuJRPNJ+SFDKwv8Vza1A1456ZcaCeKZJ/CCO0dM
xv6N6m821E8Y70BCWQ==



Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT:
||1.0|3970E094-D0FB-4E20-92CF-ADCC2EAB96D1|2016-02-16T18:28:19||l50PGnMCL5haqHc/sOQUCEaJbx6Vtc5SimeLPvGdJdnmYjj59SeP
UJ33lwmzAo/X3FKLBPn+l50qsMN77DK0LOU22cnWWE/NyH7dW0z xenWPAiVfKFO+YqFZ06lJVGHz6KhpPW9mnSX6TNhDCS9Ejqq5n3Qzu
4mKmR/rFro=|00001000000301751173||
Expedido en: VILLA GUERRERO, ESTADO DE MEXICO.
Este documento es una representación impresa de un CFDI

Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet

A través de esta opción, Usted podrá verificar si el comprobante fue Certificado por el SAT

Folio Fiscal:

RFC Emisor:

RFC Receptor:

Proporcione los dígitos de la imagen Verificar CFDI



RFC del Emisor

REDACTED

Folio Fiscal

3970E094-D0FB-4E20-92CF-ADCC2EAB96D1

Total del CFDI

\$2,456.08

Nombre o Razón Social del Emisor

MUNICIPIO DE REDACTED

Fecha de Expedición

2016-02-16T19:28:22

Efecto del Comprobante

egreso

RFC del Receptor

REDACTED

Fecha Certificación SAT

2016-02-16T19:28:19

Estado CFDI

Vigente

Nombre o Razón Social del Receptor

REDACTED

PAC que Certificó

FEL100622588

Imprimir



REGIONAL
TOLUCA

PODER JUDICIAL



RAZÓN DE CUENTA.- Toluca México, veinte de abril de dos mil dieciséis, el Licenciado Alejandro Hernández Venegas, Secretario de Acuerdos en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, da cuenta a los Magistrados integrantes de la Sala Familiar Regional de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, con la promoción [REDACTED] y copia fotostática de los recibos de nómina B1806 y B1159 y dos copias fotostáticas de comprobantes fiscales digitales por internet, presentados por [REDACTED]

M. EN A. DE J. EVERARDO GUTIERREZ GONZALEZ
MAGISTRADO INTEGRANTE

LIC. PATRICIA LUCÍA MARTÍNEZ ESPARZA
MAGISTRADA PRESIDENTA

LIC. JOSÉ SALMÁN MODESTO SANCHEZ JALLI
MAGISTRADO INTEGRANTE

LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ VENEGAS
SECRETARIO DE ACUERDOS

ACTUACIONES



REGIONAL
TOLUCA

ACUERDO.- Toluca, México, veinte de abril de dos mil dieciséis.

Por presentada a [REDACTED] con el escrito y anexos de cuenta, visto su contenido y con fundamento en el artículo 1.168 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tiene por señalado el domicilio que indica la promovente para oír y recibir notificaciones personales.

Por otra parte, con fundamento en lo previsto por el artículo 5.79 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, este Tribunal de Alzada adquiere como medios de convicción, los documentos que la promovente adjunta al curso que se provee consistentes en copia fotostática de los recibos de nómina B1806 y B1159 y dos copias fotostáticas de comprobantes fiscales

digitales por internet, lo anterior con conocimiento y citación de las partes, por lo que se tendrán a la vista al resolver el presente asunto.

Asimismo, atendiendo a que en el presente asunto se encuentran involucrados los derechos alimentarios de la menor [REDACTED] a efecto de garantizarle un nivel adecuado de vida para su desarrollo integral en observancia a los principios del interés superior del menor, así como la suplencia de la queja, este Cuerpo Colegiado a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 9 y 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, aprobada por el Senado el 19 de junio del 1990, ratificada por México el 21 de septiembre de 1990, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, así como con fundamento en los artículos 1.250 y 1.251 decreta como **DILIGENCIA PARA MEJOR PROVEER.**

Girar atento oficio al **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL H AYUNTAMIENTO DE [REDACTED]**, con domicilio en [REDACTED], [REDACTED] N, [REDACTED], Estado de México, para que informe a este Tribunal de Alzada:

PRIMERA
FAMILIA
MÉXICO

- 1) El sueldo y puesto que desempeña en la actualidad [REDACTED] [REDACTED] con RFC [REDACTED]
- 2) Desglosar detalladamente sus ingresos brutos y netos e informar los descuentos que se realizan en su salario y los conceptos de los mismos.
- 3) Asimismo deberá remitir copias de los recibos de pago de [REDACTED] [REDACTED] de enero a la fecha.



ESTADO DE MÉXICO

Lo anterior dentro del término de **TRES DÍAS** contados a partir de que reciban el presente oficio, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento y con apoyo en lo previsto por el numeral 1.124 de la legislación en cita, se aplicará en su contra una **MULTA** consistente en **CIENT DÍAS** de salario mínimo vigente en esta zona económica cuyo monto asciende a la cantidad de \$7,304 (SIETE MIL TRESCIENTO CUATRO PESOS 00/100 M.N.) que será aplicado al fondo auxiliar para la Administración de Justicia de este H. Tribunal.

Ahora bien, tomando en consideración que el domicilio particular del **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE** [REDACTED], se encuentra fuera del ámbito de competencia territorial de este Cuerpo Colegiado, con fundamento en los artículos 1.141 y 1.142 del Código en consulta, gírese **DESPACHO** con los insertos necesarios, al Juez [REDACTED] Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de [REDACTED] para que en auxilio de las labores de este Tribunal de Alzada, gire el oficio ordenado, en cumplimiento al contenido del presente proveído; y una vez hecho lo anterior, remita las constancias correspondientes.



Sirve de sustento a lo determinado con antelación, el criterio jurisprudencial del rubro y contenido siguiente:

"INTERÉS SUPERIOR DE MENOR, PARA PRESERVARLO, EL JUZGADOR ESTA FACULTADO PARA RECABAR Y DESAHOGAR DE OFICIO LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE NECESARIAS. Con independencia de que la admisión de las pruebas ofrecidas por las partes en el juicio es uno de los aspectos procesales más relevantes y que con mayor cuidado debe observar el juzgador, tratándose de los procedimientos que directa o indirectamente trasciendan a los menores y a fin de velar por su interés superior, previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y adolescentes, el juez está facultado para recabar y desahogar de oficio las pruebas necesarias para preservar dicho interés, practicando las diligencias que considere oportunas y conducentes para el conocimiento de la verdad respecto de los derechos controvertidos" Décima Época, Registro: 2003069, Pág. 41, Jurisprudencia Constitucional.

Así como lo consultado bajo el rubro y contenido literal siguiente:
"DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor

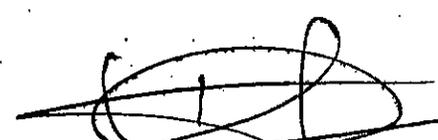
proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes." Quinta Época, Registro:392332, Instancia: Tercera Sala, Jurisprudencia, Fuente: Apéndice de 1995, Tomo IV, Parte SCJN, Materias (s): Civil, Tesis: 205, Página: 141. NOTIFÍQUESE.

Bajo estas condiciones, SE SUSPENDE EL TURNO PARA EL DICTADO DE LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE AL PRESENTE TOCA, hasta en tanto se dé cumplimiento al presente proveído. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

ASÍ LO ACORDÓ LA SALA FAMILIAR REGIONAL DE TOLUCA Y FIRMAN LOS MAGISTRADOS QUE LA INTEGRAN, MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EVERARDO GUITRÓN GUEVARA, LICENCIADA PATRICIA LUCÍA MARTÍNEZ ESPARZA Y LICENCIADO JOSÉ SALIM MODESTO SÁNCHEZ JALILI, bajo la presidencia de la segunda de los nombrados, quienes actúan con SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO ALEJANDRO HERNÁNDEZ VENEGAS, que da fe. DOY FE.



PRIMERA FOLIO


LIC. EVERARDO GUITRÓN GUEVARA
MAGISTRADO INTEGRANTE


LIC. PATRICIA LUCÍA MARTÍNEZ ESPARZA
MAGISTRADA PRESIDENTA


LIC. JOSÉ SALIM MODESTO SÁNCHEZ JALILI
MAGISTRADO INTEGRANTE


LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ VENEGAS
SECRETARIO DE ACUERDOS

NOTIFICACIÓN.- En la Ciudad de [redacted] Estado de México, siendo las nueve horas del día veintiuno (21) del mes de Abril del año dos mil dieciséis (2016), la Suscrita Notificadora adscrita a la Primera Sala Familiar Regional de Toluca, notifico el auto que antecede a ENRIQUE GOMEZ JACOBO, por medio de Lista y Boletín Judicial número 8037 que se fija en los Estrados de esta Sala. Surtiendo efectos de notificación personal por ser el domicilio que tiene señalado en autos del presente toca, para tales efectos. Lo que se asienta para debida constancia legal.- DOY FE.

NOTIFICADORA

[Handwritten signature]
LIC. MA. DE LOS ANGELES SANCHEZ BELGADO



ÁREA DE ENTREGA PANTELÓN TOLUCA, MÉXICO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

533286

ENTREGÓ: _____

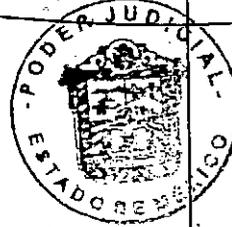
21 de abril de 2016

RECIBIÓ: _____

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE CONTROL DE CORRESPONDENCIA

FECHA: _____

CONTROL DE DISTRIBUCIÓN DIRECTA

No.	No. DE OFICIO	ANEXO(S)	CANTIDAD	DESTINATARIO	RECEPTOR		
					NOMBRE Y FIRMA	DEVOLUCION	CAUSA FECHA
1.-	1283	EXHORTO EN 5 FOJAS		JUEZ [REDACTED] CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL [REDACTED]	 PRIMERA SALA REGIONAL FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO RECIBIDO 21 ABR 2016 SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA [REDACTED]		

OBSERVACIONES:

ENTREGÓ:

Nombre y Firma



SALA FAMILIAR
DE TOLUCA, MÉXICO
EXPEDIENTE: [REDACTED]/2014
TOCA: 17/2016
OFICIO No. 1283

ASUNTO: Se remite exhorto.

Toluca, México, 21 de Abril de 2016

JUEZ [REDACTED] CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE [REDACTED]

Por este conducto, remito a Usted, en atención al proveído de fecha **veinte de abril de 2016**, un **despacho** deducido del toca cuyo número se cita al rubro, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por [REDACTED], en el expediente número [REDACTED]/2014, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar (pensión alimenticia), promovida por [REDACTED] en contra de [REDACTED], a efecto de que si se encuentra ajustado a derecho, se sirva ordenar a quien corresponda, lo diligencie en sus términos, y hecho que sea, lo devuelva a esta Sala, lo anterior para los efectos legales conducentes.



REGISTRADO
TOLUCA

ATENTAMENTE



PRESIDENTA DE LA SALA FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO,
MGDA. LIC. EN D. PATRICIA LUCÍA MARTÍNEZ ESPARZA

[Firma manuscrita]

RECIBIDO
DISTRITO JUDICIAL
ESTADO DE MÉXICO
21 ABR 2016
DIRECCIÓN DE CONTROVRSIAS FAMILIARES
TOLUCA
PLME/scha

69

20

LA MAGISTRADA LICENCIA DA PATRICIA LUCÍA MARTÍNEZ
ESPARZA, PRESIDENTA DE LA PRIMERA SALA REGIONAL
FAMILIAR DE TOLUCA DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MÉXICO, A USTED **CIUDADANO JUEZ**
[REDACTED] CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
[REDACTED], ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN TENGO EL
HONOR DE DIRIGIRME, HAGO SABER: QUE EN EL TOCA
NÚMERO **17/2016**, FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE
APELACIÓN INTERPUESTO POR **[REDACTED]**,
OBRAN CONSTANCIAS ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRA EL
SIGUIENTE AUTO:

ACUERDO.- Toluca, México, veinte de abril de dos mil dieciséis.

Por presentada a **[REDACTED]** con el escrito
y anexos de cuenta, visto su contenido y con fundamento en el artículo 1.168
del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tiene por señalado el
domicilio que indica la promovente para oír y recibir notificaciones personales.

Por otra parte, con fundamento en lo previsto por el artículo 5.79 del
Código de Procedimientos Civiles en vigor, este Tribunal de Alzada adquiere
como medios de convicción, los documentos que la promovente adjunta al
curso que se provee consistentes en copia fotostática de los recibos de
nómina B1806 y B1159 y dos copias fotostáticas de comprobantes fiscales
digitales por internet, lo anterior con conocimiento y citación de las partes, por
lo que se tendrán a la vista al resolver el presente asunto.

21

Asimismo, atendiendo a que en el presente asunto se encuentran involucrados los derechos alimentarios de la menor [REDACTED] [REDACTED] a efecto de garantizarle un nivel adecuado de vida para su desarrollo integral en observancia a los principios del interés superior del menor, así como la suplencia de la queja, este Cuerpo Colegiado a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 9 y 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, aprobada por el Senado el 19 de junio del 1990, ratificada por México el 21 de septiembre de 1990, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, así como con fundamento en los artículos 1.250 y 1.251 decreta como **DILIGENCIA PARA MEJOR PROVEER.**

UDIC...
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ...
TOLUCA,
CO

Girar atento oficio al **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL H AYUNTAMIENTO DE [REDACTED]**, con domicilio en [REDACTED], [REDACTED], Estado de México, para que informe a este Tribunal de Alzada:

- 1) El sueldo y puesto que desempeña en la actualidad [REDACTED] [REDACTED], con RFC [REDACTED]
- 2) Desglosar detalladamente sus ingresos brutos y netos e informar los descuentos que se realizan en su salario y los conceptos de los mismos.

3) Asimismo deberá remitir copias de los recibos de pago de [REDACTED] de enero a la fecha.

Lo anterior dentro del término de **TRES DÍAS** contados a partir de que reciban el presente oficio, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento y con apoyo en lo previsto por el numeral 1.124 de la legislación en cita, se aplicará en su contra una **MULTA** consistente en **CIENT DÍAS** de salario mínimo vigente en esta zona económica cuyo monto asciende a la cantidad de \$7,304 (SIETE MIL TRESCIENTO CUATRO PESOS 00/100 M.N.) que será aplicado al fondo auxiliar para la Administración de Justicia de este H. Tribunal.

Ahora bien, tomando en consideración que el domicilio particular del **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL H AYUNTAMIENTO DE [REDACTED]** se encuentra fuera del ámbito de competencia territorial de este Cuerpo Colegiado, con fundamento en los artículos 1.141 y 1.142 del Código en consulta, gírese **DESPACHO** con los insertos necesarios, al **Juez P [REDACTED]** Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de [REDACTED] para que en auxilio de las labores de este Tribunal de Alzada, gire el oficio ordenado, en cumplimiento al contenido del presente proveído; y una vez hecho lo anterior, remita las constancias correspondientes.

Sirve de sustento a lo determinado con antelación, el criterio jurisprudencial del rubro y contenido siguiente:

23

"INTERÉS SUPERIOR DE MENOR, PARA PRESERVARLO, EL JUZGADOR ESTA FACULTADO PARA RECABAR Y DESAHOGAR DE OFICIO LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE NECESARIAS. Con independencia de que la admisión de las pruebas ofrecidas por las partes en el juicio es uno de los aspectos procesales más relevantes y que con mayor cuidado debe observar el juzgador, tratándose de los procedimientos que directa o indirectamente trasciendan a los menores y a fin de velar por su interés superior, previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y adolescentes, el juez está facultado para recabar y desahogar de oficio las pruebas necesarias para preservar dicho interés, practicando las diligencias que considere oportunas y conducentes para el conocimiento de la verdad respecto de los derechos controvertidos" Décima Época, Registro: 2003069, Pág. 41, Jurisprudencia Constitucional.

Así como lo consultado bajo el rubro y contenido literal siguiente:

"DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes." Quinta Época, Registro: 392332, Instancia: Tercera Sala, Jurisprudencia, Fuente: Apéndice de 1995, Tomo IV, Parte SCJN, Materias (s): Civil, Tesis: 205, Página: 141. NOTIFIQUESE.

Bajo estas condiciones, SE SUSPENDE EL TURNO PARA EL DICTADO DE LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE AL PRESENTE TOCA, hasta en tanto se dé cumplimiento al presente proveído. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

ASÍ LO ACORDÓ LA SALA FAMILIAR REGIONAL DE TOLUCA Y FIRMAN LOS MAGISTRADOS QUE LA INTEGRAN, MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EVERARDO GUITRÓN GUEVARA, LICENCIADA PATRICIA LUCÍA MARTÍNEZ ESPARZA Y LICENCIADO

74

JOSÉ SALIM MODESTO SÁNCHEZ JALILI, bajo la presidencia de la segunda de los nombrados, quienes actúan con SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO ALEJANDRO HERNÁNDEZ VENEGAS, que da fe. DOY FE.

SIENDO EL OBJETO DEL PRESENTE EXHORTO, QUE SE GIRE EL OFICIO ORDENADO EN EL AUTO QUE ANTECEDE.

Y PARA LO QUE POR MI MANDADO TENGA SU MÁS EXACTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO, ENVÍO A USTED EL PRESENTE **DESPACHO** A EFECTO DE QUE UNA VEZ RECIBIDO EL MISMO, A LA BREVEDAD POSIBLE SE SIRVA DILIGENCIARLO EN SUS TÉRMINOS, DADO EN PALACIO DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS **21** DÍAS DEL MES DE **ABRIL** DEL AÑO DOS MIL **DIECISÉIS**. DOY FE.



REGIONAL
TOLUCA,
O

MGDA. LIC. PATRICIA LUCÍA MARTÍNEZ ESPARZA
PRESIDENTA DE LA SALA FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO.



SECRETARIO DE ACUERDOS: PRIMERA SALA REGIONAL
LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ VENEGAS. FAMILIAR DE TOLUCA,
MÉXICO

SCHA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO
SALA FAMILIAR REGIONAL DE TOLUCA
INSTRUCTIVO



PRIMERA SALA REGIONAL
FAMILIAR DE TOLUCA

SE NOTIFICA A:

[REDACTED]

DOMICILIO: CALLE [REDACTED] NÚMERO [REDACTED]
ENTRE LAS CALLES DE [REDACTED] Y [REDACTED]
COLONIA [REDACTED]

LICENCIADO JULIO CÉSAR LÓPEZ LARA



LA REGIONAL
DE TOLUCA

EN EL TOCA NÚMERO 17/2016 FORMADO CON MOTIVO DEL
RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR [REDACTED]

DERIVADO DEL EXPEDIENTE NÚMERO [REDACTED] 2014
RELATIVO A PENSION ALIMENTICIA

PROMOVIDO POR [REDACTED]

EN CONTRA DE [REDACTED]

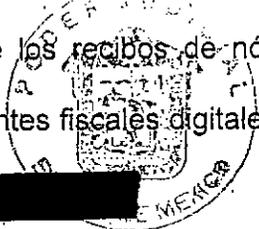
ESTA SALA DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

65 76

PODER JUDICIAL



RAZÓN DE CUENTA.- Toluca México, veinte de abril de dos mil dieciséis, el Licenciado Alejandro Hernández Venegas, Secretario de Acuerdos en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, da cuenta a los Magistrados integrantes de la Sala Familiar Regional de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, con la promoción [REDACTED] y copia fotostática de los recibos de nómina B1806 y B1159 y dos copias fotostáticas de comprobantes fiscales digitales por internet, presentados por [REDACTED]



M. EN A. DE J. EVERARDO GUTIÉRREZ GUERRA
MAGISTRADO INTEGRANTE.

LIC. PATRICIA LUCÍA MARTÍNEZ ESPARZA
MAGISTRADA PRESIDENTA

LIC. JOSÉ SALVADOR MODESTO SANCHEZ JALILI
MAGISTRADO INTEGRANTE

LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ VENEGAS
SECRETARIO DE ACUERDOS

ACTUACIONES



A SALA FAMILIAR REGIONAL DE TOLUCA, MÉXICO

ACUERDO.- Toluca, México, veinte de abril de dos mil dieciséis.

Por presentada a [REDACTED] con el escrito y anexos de cuenta, visto su contenido y con fundamento en el artículo 1.168 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tiene por señalado el domicilio que indica la promovente para oír y recibir notificaciones personales.

Por otra parte, con fundamento en lo previsto por el artículo 5.79 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, este Tribunal de Alzada adquiere como medios de convicción, los documentos que la promovente adjunta al curso que se provee consistentes en copia fotostática de los recibos de nómina B1806 y B1159 y dos copias fotostáticas de comprobantes fiscales

digitales por internet, lo anterior con conocimiento y citación de las partes, por lo que se tendrán a la vista al resolver el presente asunto.

Asimismo, atendiendo a que en el presente asunto se encuentran involucrados los derechos alimentarios de la menor [REDACTED], a efecto de garantizarle un nivel adecuado de vida para su desarrollo integral en observancia a los principios del interés superior del menor, así como la suplencia de la queja, este Cuerpo Colegiado a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 9 y 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, aprobada por el Senado el 19 de junio del 1990, ratificada por México el 21 de septiembre de 1990, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, así como con fundamento en los artículos 1.250 y 1.251 decreta como **DILIGENCIA PARA MEJOR PROVEER**.



ESTADO DE M

Girar atento oficio al **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL H AYUNTAMIENTO DE [REDACTED]**, con domicilio en [REDACTED], [REDACTED], Estado de México, para que informe a este Tribunal de Alzada:

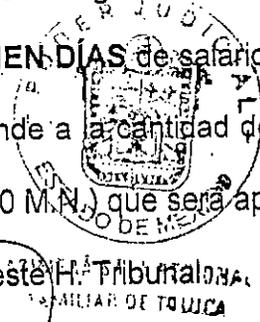
PODER JUD
ESTADO DE MEXICO
PRIMER TRIBUNAL DE ALZADA
FAMILIAR Y DE SUCESSIONES
TOLUCA, MEXICO

- 1) El sueldo y puesto que desempeña en la actualidad [REDACTED] con RFC [REDACTED]
- 2) Desglosar detalladamente sus ingresos brutos y netos e informar los descuentos que se realizan en su salario y los conceptos de los mismos.
- 3) Asimismo deberá remitir copias de los recibos de pago de [REDACTED] de enero a la fecha.

27



Lo anterior dentro del término de **TRES DÍAS** contados a partir de que reciban el presente oficio, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento y con apoyo en lo previsto por el numeral 1.124 de la legislación en cita, se aplicará en su contra una **MULTA** consistente en **CIENT DÍAS** de salario mínimo vigente en esta zona económica cuyo monto asciende a la cantidad de \$7,304 (SIETE MIL TRESCIENTO CUATRO PESOS 00/100 M.N.) que será aplicado al fondo auxiliar para la Administración de Justicia de este H. Tribunal de Justicia Auxiliar de Toluca.



Ahora bien, tomando en consideración que el domicilio particular del **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE [REDACTED]** se encuentra fuera del ámbito de competencia territorial de este Cuerpo Colegiado, con fundamento en los artículos 1.141 y 1.142 del Código en consulta, gírese **DESPACHO** con los insertos necesarios, al Juez [REDACTED] Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de [REDACTED], para que en auxilio de las labores de este Tribunal de Alzada, gire el oficio ordenado, en cumplimiento al contenido del presente proveído; y una vez hecho lo anterior, remita las constancias correspondientes.

PODER JUDICIAL
 LA REGIÓN
 DE TOLUCA
 REG. DE TOLUCA

ACTUACIONES

Sirve de sustento a lo determinado con antelación, el criterio jurisprudencial del rubro y contenido siguiente:

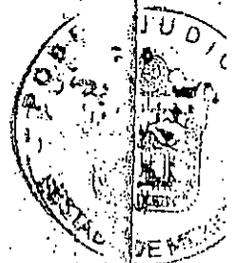
"INTERÉS SUPERIOR DE MENOR, PARA PRESERVARLO, EL JUZGADOR ESTA FACULTADO PARA RECABAR Y DESAHOGAR DE OFICIO LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE NECESARIAS. Con independencia de que la admisión de las pruebas ofrecidas por las partes en el juicio es uno de los aspectos procesales más relevantes y que con mayor cuidado debe observar el juzgador, tratándose de los procedimientos que directa o indirectamente trasciendan a los menores y a fin de velar por su interés superior, previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y adolescentes, el juez está facultado para recabar y desahogar de oficio las pruebas necesarias para preservar dicho interés, practicando las diligencias que considere oportunas y conducentes para el conocimiento de la verdad respecto de los derechos controvertidos" Décima Época, Registro: 2003069, Pág. 41, Jurisprudencia Constitucional.

Así como lo consultado bajo el rubro y contenido literal siguiente:
 "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandár practicar diligencias para mejor

proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes." Quinta Época, Registro:392332, Instancia: Tercera Sala, Jurisprudencia, Fuente: Apéndice de 1995, Tomo IV, Parte SCJN, Materias (s): Civil, Tesis: 205, Página: 141. NOTIFIQUESE.

Bajo estas condiciones, SE SUSPENDE EL TURNO PARA EL DICTADO DE LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE AL PRESENTE TOCA, hasta en tanto se dé cumplimiento al presente proveído. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

ASÍ LO ACORDÓ LA SALA FAMILIAR REGIONAL DE TOLUCA Y FIRMAN LOS MAGISTRADOS QUE LA INTEGRAN, MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EVERARDO GUITRÓN GUEVARA, LICENCIADA PATRICIA LUCÍA MARTÍNEZ ESPARZA Y LICENCIADO JOSÉ SALIM MODESTO SÁNCHEZ JALILI, bajo la presidencia de la segunda de los nombrados, quienes actúan con SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO ALEJANDRO HERNÁNDEZ VENEGAS, que da fe. DOY FE.



SECRETARÍA DE JUSTICIA
FEDERATIVA
SALA FAMILIAR REGIONAL
DE TOLUCA

LIC. EVERARDO GUITRÓN GUEVARA
MAGISTRADO INTEGRANTE

LIC. PATRICIA LUCÍA MARTÍNEZ ESPARZA
MAGISTRADA PRESIDENTA

LIC. JOSÉ SALIM MODESTO SÁNCHEZ JALILI
MAGISTRADO INTEGRANTE

LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ VENEGAS
SECRETARIO DE ACUERDOS

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUCTIVO, EL CUAL TIENE EFECTOS DE NOTIFICACIÓN PERSONAL EN FORMA LEGAL, DEJANDO EL MISMO EN PODER DE _____

SIENDO LAS 16:30 HORAS DEL DÍA Veintiuno DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) . DOY FE.

LIC. RA. DE LOS ANGELES SÁNCHEZ DELGADO
NOTIFICADORA



PRIMERA SALA REGIONAL FAMILIAR DE TOLUCA



PRIMERA SALA REGIONAL FAMILIAR DE TOLUCA

me mls
Fernando

NOTIFICACION. - En la Ciudad de [redacted], México, siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día Veintiuno del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016), la Suscrita Notificadora de la Sala Familiar Regional de Toluca, me constituyo plena y legalmente en el domicilio señalado en autos de segunda instancia por [redacted]

domicilio ubicado en la Calle [redacted] entre las calles de [redacted] y [redacted] Colonia [redacted]

cerciorada de ser el domicilio correcto por la nomenclatura de la calle, número exterior del inmueble, nombre de la Colonia, acto seguido procedí a tocar a la puerta de dicho domicilio acudiendo a mi llamado quien dice llamarse [redacted]

manifestándome que por el momento no se encuentra presente la persona requerida, pero que es el domicilio correcto que señala para ir y recibir notificaciones, razón por la cual procedo a notificarle El ACUERDO dictado en fecha veinte (20) de abril del año dos mil dieciséis (2016), por medio de instructivo que contiene en forma íntegra el acuerdo que se notifica, con lo que se da por terminada la presente notificación entregándole dicho instructivo debidamente sellado a la persona que me atiende, manifestándome que se da por enterada y notificada y que se le hará llegar a la persona interesada, firmando al calce de recibido en la copia del instructivo, surtiendo efectos la presente notificación en forma legal, en términos de lo establecido en el artículo 1174 del Código de Procedimientos Civiles. - DOY FE.



msm/s
LIC. MA. DE LOS ANGELES SÁNCHEZ DELGADO
NOTIFICADORA

manante

80.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SALA FAMILIAR DE TOLUCA

COMPARECENCIA

Toluca, México, a veintinueve de abril del
año dos mil dieciséis, comparece a las oficinas que alberga esta Sala
Familiar de Toluca, México, el (la) señor
(a) [REDACTED]



quien se identifica con copia certificada de cédula
 profesional [REDACTED]
expedida a su favor
por la Dirección General de Profesiones

quien es autorizado por [REDACTED]

En el Toca número 17/2016 del índice de este Tribunal, con la
finalidad de recibir copias: fotográficas
de las actuaciones visibles de la foja
 cuarenta y seis a la sesenta y nueve

En cumplimiento a lo ordenado solicitud verbal

quien recibe lo descrito y firma para constancia legal. DOY FE.

[REDACTED]

COMPARECIENTE

SECRETARIO
Lic. ALEJANDRO HERNÁNDEZ VENEGAS

czp